



	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

## 1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

<b>1.1. Nombre o razón social:</b>	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY															
<b>1.2. Nit:</b>	800081091-9															
<b>1.3. ID (SUI - RUPS):</b>	897															
<b>1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:</b>	Aseo															
<b>1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:</b>	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas.															
<b>1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Componente servicio Aseo</th> <th style="width: 20%;">Fecha inicio Actividades</th> <th style="width: 20%;">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> </tbody> </table>	Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	26/07/2013	No presenta	Lavado de áreas públicas	26/07/2013	No presenta	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	26/07/2013	No presenta	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	26/07/2013	No presenta
Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades														
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	26/07/2013	No presenta														
Lavado de áreas públicas	26/07/2013	No presenta														
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	26/07/2013	No presenta														
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	26/07/2013	No presenta														
<b>1.7. Área de prestación:</b>	Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca															

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 
---	--	--

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	<input type="radio"/> Visita de inspección del 24 al 25 de julio de 2023, municipio de Cachipay (Cabecera Municipal), Cundinamarca..

## 3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios evaluados:	<p>Ley 142 de 1994</p> <p>Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p>modificado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</p> <p><b>Administrativo y comercial</b></p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Decreto 1766 de 2012</p> <p>Resolución CRA 894 de 2019</p> <p><b>Tarifario</b></p> <p>Resolución CRA 151 de 2001</p> <p>Resolución CRA 294 de 2004</p> <p>Resolución CRA 659 de 2013</p>
---------------------------	---

Resolución CRA 853 de 2018

Resolución CRA 894 de 2019

Resolución CRA 943 de 2021

Decreto MVCT 2412 de 2018

Decreto MVCT 802 de 2022

#### **Técnico**

Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018

Resolución MVCT 0938 de 2019

Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC -  
Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016

#### **Financiero**

Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023

Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022

del 4/03/2022

Resolución No. SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022

Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006

“Por la cual se fijan criterios en relación con las Auditorías  
Externas de gestión y Resultados

Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 9 de abril de 2021

Resolución No. SSPD - 20201000004205 del 11/02/2020



Resolución No. SSPD -20191000006825 del 18/03/2019

Resolución No. SSPD - 20181000024475 del 12/03/2018

Resolución No. SSPD – 20171300082805 del 24/05/2017 “por la  
cual se modifican las resoluciones SSPD 2006130012295 del  
18/04/2006, SSPD 20161300013475 del 19/05/2026 y SSPD  
20171300042935 del 30/03/2017

#### **SUI**



Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por  
las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018,

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

	<p>20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</p>
<b>3.2. Marco temporal de evaluación</b> <b>Requerimientos realizados:</b>	<p>Período de análisis: 2021, 2022 y corrido 2023</p> <p>Visita: 24 y 25 de julio de 2023.</p>

#### 4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

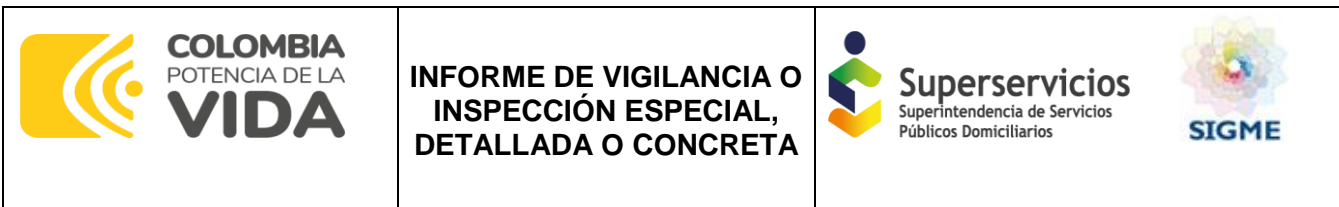
<b>4.1. Información fuente usada:</b> <b>Criterios evaluados:</b>	<p>SUI – Documentos entregados durante el desarrollo de la visita, los cuales reposan como anexo del radicado SSPD No. 20234362572801 del 21/07/2023.</p>																																				
<b>4.2. Requerimientos realizados:</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">RADICADO</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 65%;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234364307121</td> <td>3/11/2023</td> <td>Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC</td> </tr> <tr> <td>20234364078671</td> <td>24/10/2023</td> <td>Respuesta a comunicación con radicado SSPD No. 20235292732532</td> </tr> <tr> <td>20234363320701</td> <td>08/10/2023</td> <td>Devolución de recursos por indebida aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.</td> </tr> <tr> <td>20234362572801</td> <td>21/07/2023</td> <td>Anuncio visita de inspección y se requieren los documentos para ser analizados por la SSPD.</td> </tr> <tr> <td>20234362290021</td> <td>29/06/2023</td> <td>Respuesta a comunicaciones.</td> </tr> <tr> <td>20234352267921</td> <td>28/06/2023</td> <td>Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)</td> </tr> <tr> <td>20234361999671</td> <td>8/06/2023</td> <td>Devolución de recursos.</td> </tr> <tr> <td>20234360977911</td> <td>3/03/2023</td> <td>Devolución de recursos por aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018.</td> </tr> <tr> <td>20224306193331</td> <td>30/12/2022</td> <td>Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI</td> </tr> <tr> <td>20224366051011</td> <td>26/12/2022</td> <td>Resultados de la verificación del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo</td> </tr> <tr> <td>20224255870101</td> <td>19/12/2022</td> <td>Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20234364307121	3/11/2023	Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC	20234364078671	24/10/2023	Respuesta a comunicación con radicado SSPD No. 20235292732532	20234363320701	08/10/2023	Devolución de recursos por indebida aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.	20234362572801	21/07/2023	Anuncio visita de inspección y se requieren los documentos para ser analizados por la SSPD.	20234362290021	29/06/2023	Respuesta a comunicaciones.	20234352267921	28/06/2023	Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)	20234361999671	8/06/2023	Devolución de recursos.	20234360977911	3/03/2023	Devolución de recursos por aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018.	20224306193331	30/12/2022	Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI	20224366051011	26/12/2022	Resultados de la verificación del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo	20224255870101	19/12/2022	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																																			
20234364307121	3/11/2023	Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC																																			
20234364078671	24/10/2023	Respuesta a comunicación con radicado SSPD No. 20235292732532																																			
20234363320701	08/10/2023	Devolución de recursos por indebida aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.																																			
20234362572801	21/07/2023	Anuncio visita de inspección y se requieren los documentos para ser analizados por la SSPD.																																			
20234362290021	29/06/2023	Respuesta a comunicaciones.																																			
20234352267921	28/06/2023	Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)																																			
20234361999671	8/06/2023	Devolución de recursos.																																			
20234360977911	3/03/2023	Devolución de recursos por aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018.																																			
20224306193331	30/12/2022	Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI																																			
20224366051011	26/12/2022	Resultados de la verificación del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo																																			
20224255870101	19/12/2022	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la																																			

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Taxonomía XBRL vigencia 2021.</td> </tr> <tr> <td>20224365439281</td> <td>24/11/2022</td> <td>Reiteración a la solicitud de devolución de recursos por cobros del servicio público de aseo requeridos mediante comunicación con radicado SSPD No. 20224364017471 del 13 de septiembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>20224033015651</td> <td>8/06/2022</td> <td>Requerimiento de cargue de información Financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Taxonomía XBRL Anual 2021.</td> </tr> <tr> <td>20224032024151</td> <td>30/04/2022</td> <td>Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS, por vencimiento de plazos. El prestador realizó la última actualización bajo imprimible 2023326776421155 del 14/03/2023</td> </tr> </table>			Taxonomía XBRL vigencia 2021.	20224365439281	24/11/2022	Reiteración a la solicitud de devolución de recursos por cobros del servicio público de aseo requeridos mediante comunicación con radicado SSPD No. 20224364017471 del 13 de septiembre de 2022	20224033015651	8/06/2022	Requerimiento de cargue de información Financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Taxonomía XBRL Anual 2021.	20224032024151	30/04/2022	Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS, por vencimiento de plazos. El prestador realizó la última actualización bajo imprimible 2023326776421155 del 14/03/2023
		Taxonomía XBRL vigencia 2021.											
20224365439281	24/11/2022	Reiteración a la solicitud de devolución de recursos por cobros del servicio público de aseo requeridos mediante comunicación con radicado SSPD No. 20224364017471 del 13 de septiembre de 2022											
20224033015651	8/06/2022	Requerimiento de cargue de información Financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Taxonomía XBRL Anual 2021.											
20224032024151	30/04/2022	Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS, por vencimiento de plazos. El prestador realizó la última actualización bajo imprimible 2023326776421155 del 14/03/2023											
<p>4.3 Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>Se evidencia que el prestador no atendió los siguientes requerimientos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RADICADO</th> <th>FECHA</th> <th>TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234364307121</td> <td>3/11/2023</td> <td>Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC</td> </tr> <tr> <td>20234352267921</td> <td>28/06/2023</td> <td>Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)</td> </tr> <tr> <td>20224306193331</td> <td>30/12/2022</td> <td>Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se requiere que el prestador se pronuncie sobre los requerimientos sobre los cuales no se ha obtenido respuesta.</p>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20234364307121	3/11/2023	Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC	20234352267921	28/06/2023	Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)	20224306193331	30/12/2022	Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA											
20234364307121	3/11/2023	Remisión análisis del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC											
20234352267921	28/06/2023	Cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)											
20224306193331	30/12/2022	Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI											
<p>4.4 Evaluaciones realizadas:</p>	<p>No se han desarrollado evaluaciones durante los últimos años</p>												

## 5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo (DTGA), realizó visita de inspección al prestador los días 24 y 25 de julio de 2023. Los comisionados se presentaron el día 24 de julio en las instalaciones de la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY ubicada en la Carrera 5A con calle 4A esquina las 8:00 a.m., la cual actúa en calidad de prestador directo del servicio público de aseo en el municipio de Cachipay, Cundinamarca.



La visita fue atendida por el señor Diego Barbosa Amaya quien ostenta el cargo de Secretario de Servicios y la señora Carolina Rodríguez quien se desempeña en el cargo de profesional de apoyo de la Oficina de Servicios Públicos, a los que se les informó el objetivo de la visita, se les indicó que una de las causas que la originaron, fue la recepción de comunicaciones recibidas por la SSPD a lo largo de la vigencia 2022, donde se manifestaban presuntos incrementos exagerados en el servicio público de aseo por causa de la aplicación de la metodología tarifaria establecida bajo la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, por tanto se les señaló que se iba a recabar en campo la información que permitiese verificar la correcta aplicación de la metodología antes enunciada.

Igualmente, se hizo entrega del listado de la información requerida por la Superservicios sobre los aspectos técnicos, comerciales, administrativos, financieros, tarifarios y técnico-operativos (Radicado SSPD No. 20234362572801 del 17 de julio de 2023).

Al momento de la visita el prestador presentaba activa en RUPS la actividad de disposición final. Sin embargo, señaló que solamente adelantaba las actividades de: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, por lo cual se comprometió a efectuar la actualización del RUPS, compromiso que fue cumplido el 16 de agosto de 2023, mediante el imprimible 20238897426611.

En referencia a las actividades de limpieza de playas costeras y ribereñas, tratamiento y aprovechamiento, el prestador manifestó que no las realiza.

Teniendo en cuenta las actividades que efectivamente desarrolla el prestador, la SSPD adelantó el recorrido los días 24 y 25 de julio en el área atendida por éste.

El día 25 de julio del 2023, se diligenció y perfeccionó el acta de visita. En consecuencia, en este informe se presenta una descripción del estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, y el análisis de los aspectos comerciales, administrativos, tarifarios, financieros y técnico operativos de la gestión del prestador para las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, conforme al cumplimiento normativo aplicable.

## 5.1. ASPECTOS GENERALES



### 5.1.1. Datos generales del prestador

La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY identificado con NIT 800081091-9, inscrito en el RUPS con el ID 897; según imprimible N° 20234897422947 del 17 de abril de 2023, cuya fecha de naturaleza es del 5 de julio de 2000, presta el servicio público de aseo en el Municipio de Cachipay, Cundinamarca. La representación legal del prestador está en cabeza del Alcalde Municipal nombrado mediante Acta de Posesión número 1 del 1 de enero de 2020.

A continuación, se describen los datos generales del prestador.

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

ITEM	PRESTADOR
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	Oficial - Municipal
Tipo de organización autorizada:	Prestador Directo
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Inscripción en RUPS	03-03-2008
Fecha de Inicio de Operaciones	05-07-2000
Representante Legal	EFRAIN SANCHEZ MONCADA
Clasificación	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS
Zona Rural Atendida	NO REGISTRA

Fuente: RUPS - Rad. No. 20238897426611 de 16/08/2023

### 5.1.2 Composición accionaria

Considerando que no se suministró información sobre este aspecto durante la visita, es pertinente que el prestador informe sobre el particular, y actualice el RUPS dado que tampoco aquí se hizo el registro de esta información.

### 5.1.3 Junta Directiva

La prestadora debe precisar la estructura de su Junta Directiva, considerando que no se informó sobre el particular durante la visita y no se ha registrado la información pertinente en RUPS.

## 5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 5.2.1 Estructura Organizacional

Durante el desarrollo de la visita se suministró copia magnética del Decreto No. 144-2022 por el cual se establece la estructura administrativa municipal. Considerando que el organigrama incluido en el mencionado decreto hace referencia a la estructura de la Alcaldía municipal, se debe adjuntar la estructura de la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY en la cual se evidencie las áreas que la conforman.

### 5.2.2 Planta de personal

Una vez efectuada la consulta en el SUI se verificó que a la fecha el formato “Personal por Categoría de Empleo” del SUI establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, se encuentra en estado pendiente para los periodos 2021, 2022 y lo corrido 2023, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Por lo anterior, se requiere que de manera inmediata realice el reporte de la información pertinente conforme con lo dispuesto en las circulares SSPD 005 de 2004, 006 de 2006, y las resoluciones SSPD 15085 de 2009 y 48765 de 2010.

De acuerdo con la información suministrada, el prestador cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.



**Tabla 2 Personal de planta**

AÑO	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO	SALARIO PROMEDIO
2023	ALFONSO SANCHEZ SERRANO	APOYO A LA GESTIÓN	PRESTACIÓN SERVICIOS	\$ 1.838.550,00
	LINA FERNANDA CARRANZA TORRES	APOYO A LA GESTIÓN	PRESTACIÓN SERVICIOS	\$ 2.000.000,00
	BAUTISTA AREVALO LUZ ALEJANDRA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	CARREÑO ROBAYO LUIS ORLANDO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	LADINO SALAZAR JAIME	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	LIZARRALDE ROMERO JULIAN	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	MENDEZ TOVAR LUIS ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	ROBAYO HUERTAS JUAN CARLOS	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	WILCHES RENGIFO JUAN MANUEL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	ZAMORA RAMIREZ JOSE GABRIEL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.402.183,00
	MOYANO SALAZAR MANUEL LIBARDO	OPERARIO DE MAQUINARIA	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 2.256.698,00
	NUÑEZ VELAZQUEZ JULIO CESAR	OPERARIO DE MAQUINARIA	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 2.256.698,00
	VIVIANA MARCELA GODOY RUBIO	PROFESIONAL DE APOYO	PRESTACIÓN SERVICIOS	\$ 2.611.822,00
	MARTHA CAROLINA RODRIGUEZ MORENO	PROFESIONAL DE APOYO	PRESTACIÓN SERVICIOS	\$ 2.600.000,00
	LUIS CARLOS SILVA ALFONSO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PRESTACIÓN SERVICIOS	\$ 3.125.000,00
	GARZON ACUÑA CLAUDIA PATRICIA	SECRETARIA NIVEL ASISTENCIAL	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 1.388.604,00
BARBOSA AMAYA DIEGO ALONSO	SECRETARIO DE DESPACHO	CONTRATO INDEFINIDO	\$ 4.184.511,00	

Fuente: Visita del 24 a 25 de julio de 2023

Durante el desarrollo de la visita se informó que no se cuenta con convenciones colectivas.

En lo que se refiere a las certificaciones de competencias laborales se informó que se han adelantado las gestiones pertinentes para su consecución, pero por temas administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Sede de Mosquera, no ha sido posible llevar a cabo este proceso de certificación.



## 5.3 ASPECTOS FINANCIEROS

### 5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica la oficina de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Cachipay es Municipio (Prestación Directa) desde el año 2000 y se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533 Individual expedida por la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta esto, se verificó el estado de reporte de información de prestadores SSPD, encontrando que, el prestador realizó clasificación el 30 de julio de 2019 en SUI con Formulario NIF\_A-015 "Formulario Único de clasificación"; asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

**Imagen 1 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>				
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 31 de Agosto de 2023				
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIF
531	212325123	800081091:9	Cachipay	No





Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015 Fecha de consulta 25/09/2023



### 5.3.2. Reportes financieros NIF

Respecto de la obligación de certificar la información financiera en Gobierno NIF-SUI, se observa que cuenta con las taxonomías XBRL y los documentos PDF reportados y certificados para los años 2022 y 2021, como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen 2 Reporte de Información SUI – Gobierno NIF**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2022		Certificado	26/09/2023		
897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Certificado	26/09/2023		
897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Pendiente	01/04/2022		
897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Pendiente	16/07/2020		
897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Pendiente	16/07/2020		

Fuente: [http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio\\_rev.jsf](http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf) Fecha de consulta 28/09/2023




Hay que mencionar además que el prestador está incumpliendo las fechas de reporte al SUI establecidas en la Resolución SSPD No. 2021100016645 del 09/04/2021 “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, con fecha límite de reporte 20 de mayo de 2021 y la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020 “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”. Fecha límite de reporte 13 de abril de 2020. y SSPD No. 20191000006825 del 18/03/2019 “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”, con fecha límite de reporte 12 de abril de 2019.

Igualmente se verificó la información adicional PDF reportada en Gobierno NIF de los años 2022 y 2021, evidenciando que no están cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 artículo 4”, en la cual se establece:

*“(…) ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos del responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con un peso máximo de 2 MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. Artículo 19 de la Ley 146 de 1994.*

*Para fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (…)*”.

El prestador no adjuntó los siguientes soportes en el archivo PDF:

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 
---	--	--

**Tabla 3 Información adicional a reportar-PDF**

AÑO	Información adicional por reportar-PDF
2022 2021	Revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y Representante Legal, y/o Dictamen del revisor fiscal cuando le aplique
2021	No adjunto los estados financieros para el año 2021, lo que están en el PDF es del año 2022.
2022	Adjunto el consolidado de los estados financieros años 2022 y 2021, no adjunto información por servicio.

Fuente: Taxonomías Resolución 533 2022 y 2021 Individual- Gobierno NIF SUI

**Tabla 4 Información reportada XBRL año 2021**

AÑO	Información reportada en el XBRL
2021	Se evidenció que la información reportada en el archivo XBRL del año 2021, son los mismos estados financieros reportados en el XBRL del año 2022.

Fuente: Taxonomía Resolución 533 2021 Individual- XBRL SUI

Asimismo, se revisaron los documentos reportados en SUI y entregados en visita los cuales se encuentran firmados por los siguientes responsables:

**Tabla 5 Responsables de la información financiera- año 2022 y 2021**

CARGO	Estados de situación financiera individual, Estado de resultados	
	AÑO 2022	AÑO 2021
Alcalde Municipal	Efraín Moncada Sánchez	Efraín Moncada Sánchez
Contador Publico	Adriana Tovar Díaz	Adriana Tovar Díaz

Fuente: Taxonomías Resolución 533 2022 y 2021 Individual- Gobierno NIF SUI

Del mismo modo, mediante el oficio con radicado SSPD No. 20234362572801 del 16/08/2023 fue remitida la siguiente información:

- “3.1 Estados Financieros Servicios Públicos ASEO 2021 - 2022.pdf*
- 3.3 Balance de Prueba 2022.xlsx*
- 3.4 Certificación Cooptenjo.pdf*
- 3.5 Conciliaciones Banco Agrario.pdf*
- 3.5 Conciliaciones Bancolombia.pdf*
- 3.5 Conciliaciones Cooptenjo.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA AGOSTO- SEPTIEMBRE 2021.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA ENERO - FEBRERO 2022.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA ENERO- FEBRERO 2023.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA ENERO-FEBRERO 2021.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA JULIO- AGOSTO 2022.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA MARZO-ABRIL 2021.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA MAYO-JULIO 2021.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA MAYO-JUNIO 2022.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA MAYO-JUNIO 2023.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022.pdf*
- 3.6 - 3.7 CARTERA NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022.pdf*
- 3.8 Cuentas Por Pagar 2022.xlsx*

Certificación de cuenta convenio Servicios públicos 1142.docx.pdf"

Como se observa no fue reportada ni entregada en visita la información antes mencionada, por lo que se deben realizar los ajustes correspondientes y corregir las inconsistencias procediendo con las acciones pertinentes para la reversión de la información para su cargue correcto de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.

### 5.3.3. Análisis de los Estados Financieros 2022-2021

Dadas las anteriores consideraciones, se efectuó el análisis de los estados financieros de las vigencias 2022 y 2021, según la información financiera, reportada y certificada en Gobierno NIF – SUI y entregada en visita.

Como se puede observar a continuación, en el comparativo del estado de situación financiera para el año 2021 la información financiera no fue desglosada por servicio, como si lo realizaron para el año 2022.

**Tabla 6 Estados de situación financiera comparativo año 2022 – 2021**

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
Cuentas	2022	%	2021	%	VARIACIÓN	
<b>Activos corrientes</b>			<b>\$337.926.701</b>	<b>8,2%</b>	<b>-\$24.646.070</b>	<b>-7,3%</b>
<b>Activos corrientes - Acueducto</b>	<b>\$313.280.631</b>	<b>6,8%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$313.280.631</b>	<b>6,8%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$125.523.446	2,7%	\$-	0,0%	\$125.523.446	2,7%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$187.757.185	4,1%	\$-	0,0%	\$187.757.185	4,1%
<b>Activos corrientes -Alcantarillado</b>	<b>\$36.393.049</b>	<b>0,8%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$36.393.049</b>	<b>0,8%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$25.104.672	0,5%	\$-	0,0%	\$25.104.672	0,0%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$11.288.377	0,2%	\$-	0,0%	\$11.288.377	0,0%
<b>Activos corrientes - Aseo</b>	<b>\$179.855.251</b>	<b>3,9%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$179.855.251</b>	<b>0,0%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$77.596.155	1,7%	\$-	0,0%	\$77.596.155	0,0%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$102.259.096	2,2%	\$-	0,0%	\$102.259.096	0,0%
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>\$529.528.931</b>	<b>11,5%</b>	<b>\$337.926.701</b>	<b>8,2%</b>	<b>\$191.602.230</b>	<b>56,7%</b>
<b>Activos no corrientes</b>		<b>38,1%</b>	<b>\$3.805.206.893</b>	<b>91,8%</b>	<b>-\$2.052.635.974</b>	<b>-53,9%</b>
<b>Activos no corrientes - Acueducto</b>	<b>\$1.752.570.919</b>	<b>38,1%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>
Propiedades, planta y equipo	\$1.752.570.919	38,1%	\$-	0,0%	\$1.752.570.919	38,1%
<b>Activos no corrientes - Alcantarillado</b>	<b>\$2.052.810.718</b>	<b>44,7%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$2.052.810.718</b>	<b>44,7%</b>
Propiedades, planta y equipo	\$2.052.810.718	44,7%	\$-	0,0%	\$2.052.810.718	44,7%
<b>Activos no corrientes - Aseo</b>	<b>\$259.963.806</b>	<b>5,7%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$259.963.806</b>	<b>0,0%</b>
Propiedades, planta y equipo	\$259.963.806	5,7%	\$-	0,0%	\$259.963.806	0,0%
<b>Activos No corrientes totales</b>	<b>\$4.065.345.443</b>	<b>88,5%</b>	<b>\$3.805.206.893</b>	<b>91,8%</b>	<b>\$260.138.550</b>	<b>6,8%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$4.594.874.374</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$4.143.133.594</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$451.740.780</b>	<b>10,9%</b>
<b>Pasivos corrientes</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$58.333.446</b>	<b>1,4%</b>	<b>-\$58.333.446</b>	<b>-100,0%</b>
<b>Pasivos corrientes - Aseo</b>	<b>\$18.504.179</b>	<b>0,4%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$18.504.179</b>	<b>0,0%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	\$2.811.604	0,1%	\$-	0,0%	\$2.811.604	0,1%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes	\$15.692.575	0,3%	\$-	0,0%	\$15.692.575	0,0%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>\$18.504.179</b>	<b>0,4%</b>	<b>\$58.333.446</b>	<b>1,4%</b>	<b>-\$39.829.267</b>	<b>-68,3%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$18.504.179</b>	<b>0,4%</b>	<b>\$58.333.446</b>	<b>1,4%</b>	<b>-\$39.829.267</b>	<b>-68,3%</b>
Capital fiscal	\$4.514.681.375	98,3%	\$3.895.916.917	94,0%	\$618.764.458	15,9%
Resultado del ejercicio	\$344.439.776	7,5%	\$188.883.231	4,6%	\$155.556.545	82,4%

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
Cuentas	2022	%	2021	%	VARIACIÓN	
Resultado del ejercicios anteriores	-\$282.750.963	-6,2%	\$-	0,0%	-\$282.750.963	0,0%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$4.576.370.188</b>	<b>99,6%</b>	<b>\$4.084.800.148</b>	<b>98,6%</b>	<b>\$491.570.040</b>	<b>12,0%</b>

Fuente: Taxonomías XBRL y PDF vigencias 2022 y 2021 - SUI y Radicado SSPD No. 20234362572801 del 21/07/2023

## Activos

El activo corriente aumentó para el año 2022 en \$191.6 millones, presentando una variación de 56,7% con respecto al 2021. Para el año 2022 el servicio más representativo es acueducto presentando un valor de \$313.2 millones, seguido de servicio público de aseo por valor de \$179.8 millones y por último el de alcantarillado con un valor de \$36.3 millones.

De acuerdo con la información reportada en el archivo XBRL Resolución 533 Individual específicamente en la hoja [210000] Estado de situación financiera, se puede observar que la cuenta, efectivo y equivalentes al efectivo, el servicio de acueducto es el más representativo con un valor de \$125.5 millones. Con relación al servicio público de aseo que presenta un valor de \$77.5 millones de liquidez a corto plazo.

De otra parte, en las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, los dos servicios públicos más representativos son acueducto con un valor de \$157.7 millones, seguido del servicio público aseo por valor de \$102.2 millones, del total de activos corrientes.

### Imagen 3 Cuentas por pagar 2022

RENDICION DE CUENTAS INFORMACION FINANCIERA - EJECUCION CUENTAS POR PAGAR										
MUNICIPIO DE CACHIPAY			NIT: 800081091,9			FORMATO EN:				
EL REPRESENTANTE LEGAL EFRAIN MONCADA SANCHEZ			PERIODO DE RENDICION Enero-2023 A Julio-2023			HOJA: DE:				
ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CXPAGAR	VR.ACTAS DE MODIFICACION	CXPAGAR DEFINITIVA	CUENTA CERO	PAGO INICIAL	PAGOS DEL MES	PAGOS FINAL	CUENTAS CERO	SALDO CUENTAS X PAGAR
S1.2.1.2.02.02.009.1	Prestacion De Servicios Profesionales Para La Asesoría Y Acompañamiento En La Gestion De Proyectos Confinanciados Con Las Entidades Nacionales Y Departamentales	2.811.600,00	0,00	2.811.600,00		2.811.600,00	0,00	2.811.600,00		0,00
S3.2.1.1.01.02.003.1	Pago De Cesantías De Los Funcionarios De La Alcaldía Municipal Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2022	10.721.724,00	0,00	10.721.724,00		10.721.724,00	0,00	10.721.724,00		0,00
S3.2.1.1.01.02.003.1	Pago De Cesantías De Los Funcionarios De La Alcaldía Municipal Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2022	1.678.936,00	0,00	1.678.936,00		1.678.936,00	0,00	1.678.936,00		0,00

Fuente: Radicado SSPD No. 20234362572801 del 21/07/2023

La información entregada en el archivo 3.8 cuentas por pagar 2022, no corresponde a la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Cachipay, es información de los empleados y proyectos de la Alcaldía Municipal de Cachipay. Por consiguiente, el prestador infringe lo establecido en el artículo 6o. Prestación directa de servicios por parte de los municipios de la Ley 142 de 1994 específicamente el numeral 6.4 en el cual se indica:

*“Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que*

*no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de esta ley.”*

En los activos no corrientes se puede observar que el único registro presentado es de propiedad, planta y equipo del cual, el más representativo es el servicio público domiciliario de alcantarillado por valor de \$2.052.8 billones, con relación al servicio público de aseo que presenta un valor de \$259.9 millones, por lo que, se puede decir que el activo total presenta un aumento de \$451.7 millones en el año 2022 en comparación con el año 2021.

### Pasivo

El pasivo total presenta una disminución de \$39.8 millones en el año 2022 con relación al año 2021. Para el año 2022, solo registró valor en el servicio público de aseo en las cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes por valor de \$18.5 millones. No se registraron movimientos para los pasivos no corrientes de ningún servicio.

### Patrimonio

El patrimonio presentó un aumento de \$491.5 millones en el año 2022 con una variación del 12% con respecto al año 2021. El capital fiscal presentó un aumento de \$618.7 millones con una variación de \$15.9%, mientras que el resultado del ejercicio presentó un incremento de \$155.5 millones, ambos para el año 2022, en comparación con el año 2021.

### Estado de Resultados

**Tabla 7 Estado de resultados 2022-2021**

CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS						
Cuentas	2022	%	2021	%	VARIACIÓN	
					\$	%
<b>Ingresos brutos por actividades de servicios públicos</b>	<b>\$1.222.471.096</b>		<b>\$891.558.654</b>		<b>\$330.912.442</b>	<b>37,1%</b>
<b>Subtotal Ingresos Acueducto</b>	<b>\$673.435.352</b>	55,1%	<b>\$-</b>	0,0%	<b>\$673.435.352</b>	55,1%
Comercialización	\$673.435.352	55,1%	\$-	0,0%	\$673.435.352	55,1%
<b>Subtotal Ingresos Alcantarillado</b>	<b>\$135.225.773</b>	11,1%	<b>\$-</b>	0,0%	<b>\$135.225.773</b>	100,0%
Comercialización	\$135.225.773	11,1%	\$-	0,0%	\$135.225.773	100,0%
<b>Subtotal Ingresos Aseo</b>	<b>\$413.809.971</b>	33,9%	<b>\$-</b>	0,0%	<b>\$413.809.971</b>	100,0%
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	\$413.809.971	33,9%	\$-	0,0%	\$413.809.971	100,0%
<b>Costo de ventas (Gasto operativo)</b>	<b>\$735.172.019</b>	60,1%	<b>\$618.724.464</b>	69,4%	<b>\$116.447.555</b>	<b>18,8%</b>
<b>Costo de ventas (Gasto operativo) - Acueducto</b>	<b>\$443.643.086</b>	<b>36,3%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$443.643.086</b>	100,0%
Costo de ventas	\$443.643.086	36,3%	\$-	0,0%	\$443.643.086	100,0%
<b>Costo de ventas (Gasto operativo) - Alcantarillado</b>	<b>\$58.016.553</b>	4,7%	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$58.016.553</b>	100,0%
Costo de ventas	\$58.016.553	4,7%	\$-	0,0%	\$58.016.553	100,0%



CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS						
Cuentas	2022	%	2021	%	VARIACIÓN	
					\$	%
<b>Costo de ventas (Gasto operativo) - Aseo</b>	<b>\$233.512.380</b>	<b>19,1%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$233.512.380</b>	<b>100,0%</b>
Costo de ventas	\$233.512.380	19,1%	\$-	0,0%	\$233.512.380	100,0%
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>\$487.299.077</b>	<b>39,9%</b>	<b>\$272.834.190</b>	<b>30,6%</b>	<b>\$214.464.887</b>	<b>78,6%</b>
<b>Gastos de administración, operación y ventas</b>	<b>\$142.859.301</b>	<b>11,7%</b>	<b>\$18.457.666</b>	<b>2,1%</b>	<b>\$124.401.635</b>	<b>674,0%</b>
<b>Gastos de administración, operación y ventas - Acueducto</b>	<b>\$47.384.187</b>	<b>3,9%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$47.384.187</b>	<b>100,0%</b>
Beneficios a empleados	\$37.951.221	3,1%	\$-	0,0%	\$37.951.221	100,0%
Total Gasto Provisiones	\$9.432.870	0,8%	\$-	0,0%	\$9.432.870	100,0%
Total otros gastos	\$96	0,0%	\$-	0,0%	\$96	100,0%
<b>Gastos de administración, operación y ventas - Alcantarillado</b>	<b>\$7.590.340</b>	<b>0,6%</b>	<b>\$-</b>	<b>0,0%</b>	<b>\$7.590.340</b>	<b>-100,0%</b>
Beneficios a empleados	\$7.590.244	0,6%	\$-	0,0%	\$7.590.244	100,0%
Total Gasto Provisiones	\$96	0,0%	\$-	0,0%	\$96	100,0%
<b>Gastos de administración, operación y ventas - Aseo</b>	<b>\$87.884.774</b>	<b>7,2%</b>	<b>\$18.457.666</b>	<b>2,1%</b>	<b>\$69.427.108</b>	<b>376,1%</b>
Beneficios a empleados	\$54.131.505	4,4%	\$12.722.011	1,4%	\$41.409.494	425,5%
Total Gasto Provisiones	\$33.753.269	2,8%	\$5.735.655	0,6%	\$28.017.614	588,5%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$344.439.776</b>	<b>28,2%</b>	<b>\$254.376.524</b>	<b>28,5%</b>	<b>\$90.063.252</b>	<b>35,4%</b>
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>\$344.439.776</b>	<b>28,2%</b>	<b>\$254.376.524</b>	<b>28,5%</b>	<b>\$90.063.252</b>	<b>35,4%</b>
<b>UTILIDAD EJERCICIO</b>	<b>\$344.439.776</b>	<b>28,2%</b>	<b>\$254.376.524</b>	<b>28,5%</b>	<b>\$90.063.252</b>	<b>35,4%</b>

Fuente: Taxonomías XBRL y PDF vigencias 2022 y 2021 - SUI y Radicado SSPD No. 20234362572801 del 21/07/2023

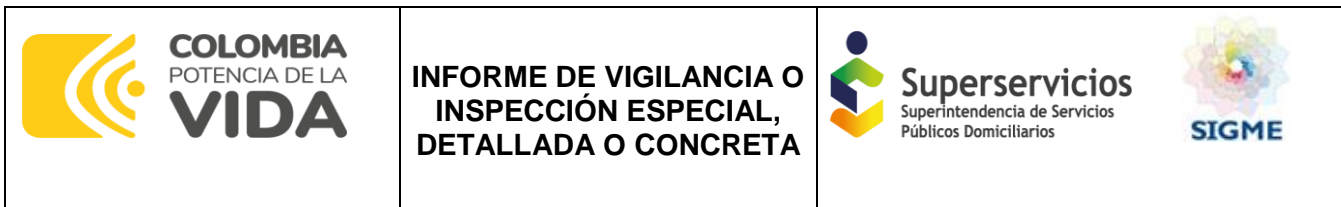
En relación con los ingresos se evidencia un aumento de \$330.9 millones con una variación de 37,1% en el 2022, en comparación con el 2021. El servicio más representativo es el de acueducto el cual presentó ingresos de \$673.4 millones. Por su parte, el servicio público de aseo presentó unos ingresos de \$413.8 millones.

El servicio que más presentó incremento en los costos de operación es el servicio de acueducto por valor de \$443.6 millones. Con relación al servicio público de aseo presentó un valor de \$233.5 millones.

Por su parte los gastos presentaron un aumento considerable de \$124.4 millones con una variación de más del 100% para el año 2022 respecto al 2021. El servicio más representativo fue el servicio público de aseo presentando un aumento de \$69.4 millones en el 2022 en comparación con el año 2021.

Es de aclarar que, el análisis realizado no es completo dado que no se allegaron las revelaciones o notas a los estados financieros ni estado de resultados, para así poder identificar los movimientos presentados en los conceptos o rubros como son aumentos o disminuciones. Adicionalmente, como se observa, la información relacionada en las tablas anteriores para el año 2022 fue presentada por servicio, mientras que para el año 2021 la información fue de manera general, no se detalló a qué servicio correspondía.

De esta manera el prestador debe realizar los ajustes correspondientes en el reporte a Gobierno NIF SUI y corregir las inconsistencias señaladas anteriormente procediendo con las acciones pertinentes para la reversión de la información para su cargue correcto de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.



## Indicadores Financieros

En tanto los estados financieros integrales del prestador para el periodo de análisis no sean coherentes y consistentes, no es factible elaborar unos indicadores financieros que permitan establecer la viabilidad financiera del prestador, por lo que, limita a esta Entidad para medir el rendimiento de la empresa en relación a sus objetivos financieros el desempeño económico real de la misma, detectar dificultades y aplicar correctivos adecuados para solventarlas. Esto genera una alerta y un presunto incumplimiento.

## 5.4 ASPECTOS COMERCIALES

### 5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes — CCU

Se evidenció que el Contrato de Condiciones Uniformes - CCU reportado en el SUI, corresponde con el suministrado durante la visita y no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019. Este contrato se adoptó mediante Resolución No. 34 de marzo de 2010.

De acuerdo con la verificación de la Resolución No 34 del 10 de marzo de 2010, por la cual adoptan el CCU, reportada en la última actualización del RUPS, se observa que no tiene actualizada la totalidad del área de prestación, urbana y rural, tampoco se encuentran actualizadas las frecuencias de barrido de cada área atendida por el prestador. Por tanto, se deben realizar los ajustes a que haya lugar. Así mismo, en caso de no ajustarse al modelo del anexo 1 de la resolución 894 de 2019 es pertinente solicitar el concepto de legalidad de éste a la CRA.

Se recuerda que las modificaciones que se realicen en el CCU deben ser socializadas a los usuarios.

### 5.4.2. Sitio web del prestador

Sobre el particular, el prestador informó que la página es: <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/>. cómo se evidencia en la imagen a continuación. Esta URL<sup>1</sup> corresponde a la página de la Alcaldía del municipio.

<sup>1</sup> "Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme). Una URL no es más que una dirección que es dada a un recurso único en la Web". Fuente: [https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common\\_questions/Web\\_mechanics/What\\_is\\_a\\_URL](https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common_questions/Web_mechanics/What_is_a_URL)



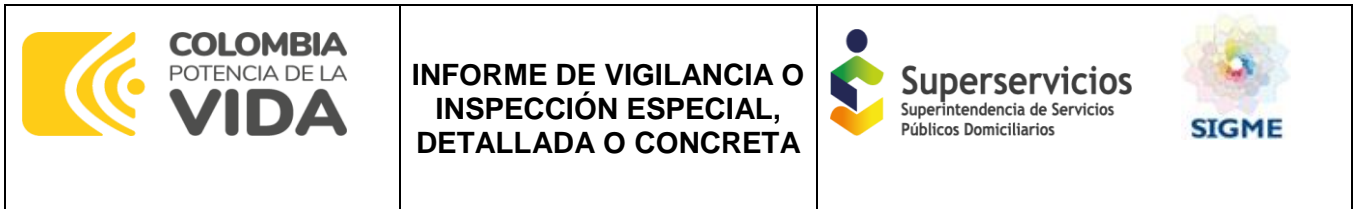
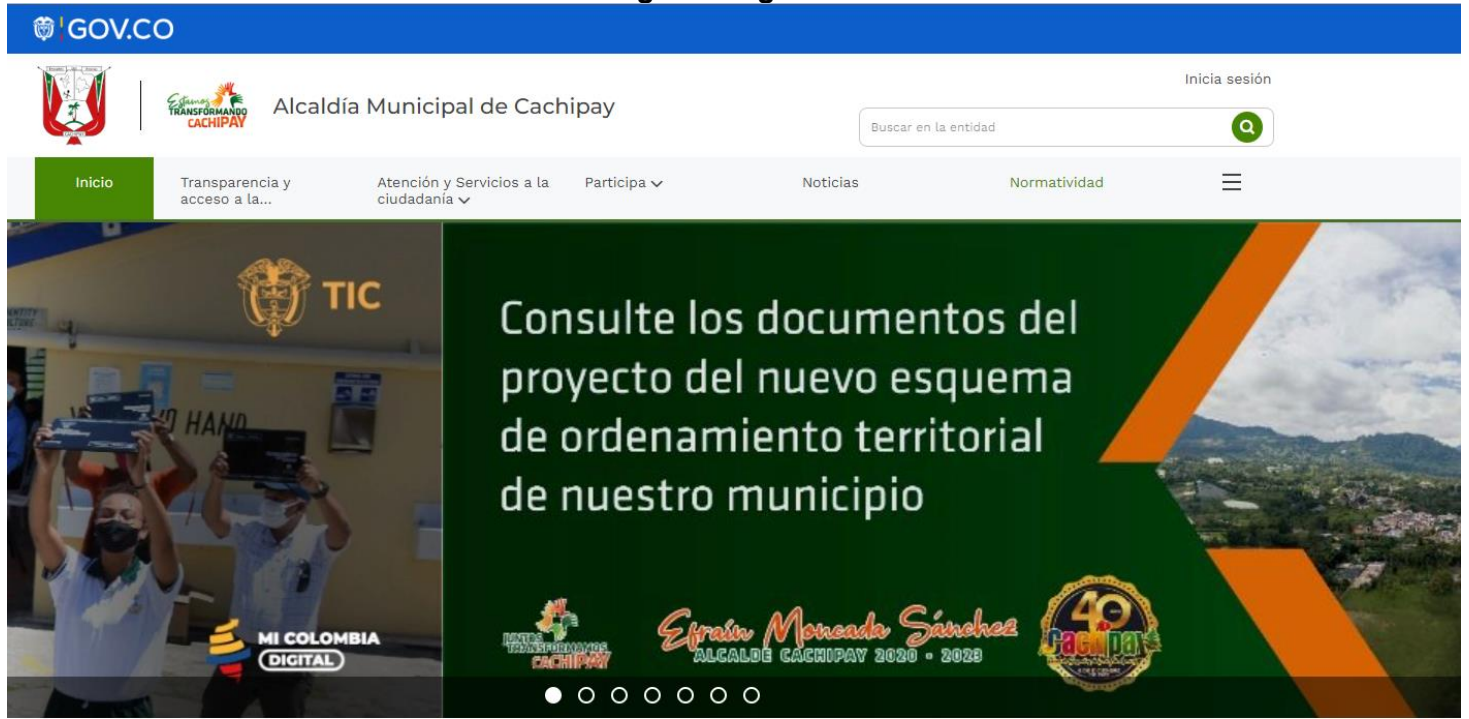


Imagen 4 Página web



Fuente: <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/>

De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encuentran los siguientes presuntos incumplimientos:

**Tabla 8 Requisitos página Web**

Ítem	Registra/No Registra
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No Registra
Tarifas Aseo	No Registra
Contrato de Condiciones Uniformes Aseo	No Registra
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	No Registra
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	No Registra
Números teléfonos para la atención de usuarios	No Registra

Fuente: <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/>

### 5.4.3. Suscriptores

Una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato "Suscriptores" del tópico "Comercial" del servicio de aseo, se evidencia que la información se encuentra pendiente de reporte, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el reporte de información al SUI.

A continuación, se relaciona el detalle discriminado del número de suscriptores por estrato y sector incluidas en el área de prestación de servicios:

**Tabla 9 Relación Suscriptores por estrato mayo - junio 2023**

Estrato	Cantidad
Estrato 1	99
Estrato 2	595
Estrato 3	1.048
Estrato 4	17
Oficial	24
Comercial	302
Desocupados	5
<b>Total general</b>	<b>2.090</b>

Fuente: Visita de Inspección del 24 al 25 de julio de 2023

Conforme a lo anterior, el prestador cuenta con un total de 2.090 usuarios, de los cuales el 84% son usuarios residenciales, y cerca del 50% corresponden al estrato 3.

El prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde a la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

#### 5.4.4 Facturas

Se generó el reporte de información prestadores SSPD, evidenciando que el formato Factura del Servicio Aseo PDF se encuentra certificado hasta el mes de julio de 2023. No obstante, las facturas reportadas corresponden al período marzo – abril, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”*.

Asimismo, se consultó en SUI en el tópico aseo/Comercial/Información PDF-TIFF, evidenciando que la última factura reportada es del periodo de marzo de 2023, como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen 5 Información PDF-TIFF**

Información PDF-TIFF								
Departamento								
Municipio								
Empresa								
Formato								
								173
ID_EMPRESA	EMPRESA	FORMATO	ARCHIVO	ESTADO DEL CARGUE	PERIODICIDAD	AÑO DE REPORTE	PERIODO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
887	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURA ENERO FEBRERO (1).pdf</a>	ND	Mensual	2023	2	2023-06-05
887	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURA MARZO-ABRIL.pdf</a>	ND	Mensual	2023	4	2023-06-05

Fuente: SUI fecha de consulta 13/09/2023

Se verificó el contenido de estos archivos, evidenciando que el prestador sólo reporta una factura para cada mes la cual corresponde al estrato 3 y una comercial, incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010, artículo 8.3.6.7 FORMATO. FACTURA DEL SERVICIO:

*“El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co) en un*

*archivo en formato pdf o tif, copia de una factura emitida por estrato (para los suscriptores residenciales) y tipo de uso (para los suscriptores no residenciales), incluyendo todas las páginas que la componen.”*

Durante el desarrollo de la visita el prestador entregó las facturas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 por estrato y uso. Para el año 2023, se verificaron los requisitos mínimos de una factura establecidos en el Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>2</sup>, el cual indica:

*“En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información necesaria sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de servicios públicos (CCU) que la persona prestadora esté obligada a cumplir”.*

También, se revisó lo concerniente al anexo 1, Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en especial la Cláusula 19, de la Resolución CRA 894 de 2019<sup>3</sup>, encontrando lo siguiente:

**Tabla 10 Requisitos factura**

Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019	Cumple Si/No
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NO
7. El valor y las fechas de pago oportuno	SI
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.	SI
9. El costo fijo total.	SI
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.	NO
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.	N/A
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.	NO
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.	N/A
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.	NO
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	N/A
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	NO

Fuente: Visita de inspección efectuada el 24 y 25 de julio de 2023

<sup>2</sup> “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”

<sup>3</sup> “Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrá acogerse ñas personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 DE 2018 o la que modifique, adicione, sustituta o derogue y, se dicten otras disposiciones”.

**Imagen 6 Factura No. 187897 periodo facturado ene-feb 2023**

**SERVICIOS PUBLICOS CACHIPAY**  
 Nit. 800.081.091-9  
 Calle 4 Carrera 5 Esquina  
 Tel: 3142979315  
 serviciospublicos@cachipay-cundinamarca.gov.co

**Factura N° 187897**

Suscriptor 1020981

**SUSCRIPTOR**  
 ARTURO JORGE SUAREZ  
 LAS QUINTAS VECINO DE GILBERTO  
 PEÑA NEGRA  
 0

**PERIODO FACTURADO**  
 ENERO 1 2023 / FEBRERO 28 2023  
 Residencial  
 Estrato 3  
 Medidor 0

**INFORMACIÓN DE LECTURA**  
 Estado de Lectura Aseo  
 Lectura anterior 0 m3  
 Lectura actual 0 m3  
 Consumo 0 m3


**DETALLE FACTURA**

Servicio de Aseo			
Concepto	Tarifa	Concepto	Tarifa
Comercializa	0	Limpieza	0
Transporte	0	Dieta Final	36,267
Tratamiento	0	Explicacion	0
Barido	0		
<b>Subtotal</b>			<b>\$30,827</b>

**OTROS**

Ajuste a la Cuenta	-\$27	
<b>Subtotal</b>		<b>-\$27</b>

**INFORMACIÓN ADICIONAL**



**INFORMACIÓN DE PAGO**

Pago oportuno 2023/03/27	Pago con recargo 2023/03/29	Fecha Suspensión 2023/03/31	Pago en Banco Agrario Convenio 14718 03115001296-6 Cooptenjo 80000004 Bancolombia Convenio 89618 372-000011-42	<b>TOTAL A PAGAR</b> <b>\$ 30,800</b>
-----------------------------	--------------------------------	--------------------------------	---	--

**COPIA ACUEDUCTO**

SERVICIOS PUBLICOS CACHIPAY - Nit. 800.081.091-9			
FACTURA N° 187897			
Periodo facturado ENERO 1 2023 / FEBRERO 28 2023	Número Afiliación 1020981	Suscriptor ARTURO JORGE SUAREZ	
Estado de Lectura	Aseo		
Lectura anterior	0 m3		
Lectura actual	0 m3	Servicio de Aseo	\$30,827
Consumo	0 m3	Otros	-\$27
<b>Total a pagar</b>			<b>\$ 30,800</b>

**COPIA BANCO**

SERVICIOS PUBLICOS CACHIPAY - Nit. 800.081.091-9			
FACTURA N° 187897			
Periodo facturado ENERO 1 2023 / FEBRERO 28 2023	Número Afiliación 1020981	Suscriptor ARTURO JORGE SUAREZ	
Estado de Lectura	Aseo		
Lectura anterior	0 m3		
Lectura actual	0 m3	Servicio de Aseo	\$30,827
Consumo	0 m3	Otros	-\$27
<b>Total a pagar</b>			<b>\$ 30,800</b>

Fuente: Visita de inspección efectuada el 24 y 25 de julio de 2023

El prestador indicó que factura conjuntamente con los servicios de acueducto y alcantarillado para el área urbana mientras que para el área rural se realiza de manera individual e independiente. Se recauda a través de las entidades bancarias: Bancolombia, Banco Agrario y Cooperativa Cooptenjo.

### 5.4.5 Subsidios y contribuciones

En visita de inspección el prestador aportó el Acuerdo No. 005 de febrero de 2023, el cual establece los factores de subsidio y contribución vigentes para aplicar en el municipio de Cachipay y su área rural. En dicho documento se establece que para el servicio público de aseo los subsidios y contribuciones son los siguientes:

**Tabla 11 Factores de Subsidios y Contribuciones aprobado en el Acuerdo No 005 de febrero de 2023**

Estrato/Usos	% Subsidio/ Contribución
Estrato 1	-55%
Estrato 2	-35%
Estrato 3	-15%
Comercial	50%
Industrial	30%

Fuente: Visita de Inspección del 24 al 25 de julio de 2023

El prestador señaló que, para realizar la solicitud de pagos a la Alcaldía Municipal por concepto de subsidios, debe incluir la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro del mes facturado.
- Relación de suscriptores atendidos del mes objeto de cobro, el cual es descargado del software “Facturación en Sitio Mi Vereda”.

Al respecto el prestador indicó que, a la fecha de elaboración del acta de visita, la Alcaldía de Cachipay se encontraba al día por concepto de subsidios con el prestador.

#### 5.4.6 Concurso Económico:

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el prestador reportó que, durante el 2020, 2021 y 2022 no realizó aportes por concepto de estratificación.

#### 5.4.7 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la verificación realizada en SUI, se evidenció que para el período objeto de análisis, el formato relacionado con reclamaciones del servicio de aseo se certificó como no aplica. El prestador debe precisar si durante este período no se han presentado reclamaciones por la prestación de aseo.

Sobre el procedimiento de PQR, el prestador señaló que se recibe la PQR y se asigna un operario para que solucione el inconveniente presentado a la mayor brevedad. En el momento de dar solución a la situación que originó la PQR, el operario diligencia el formato que está dispuesto para el registro de éstas.

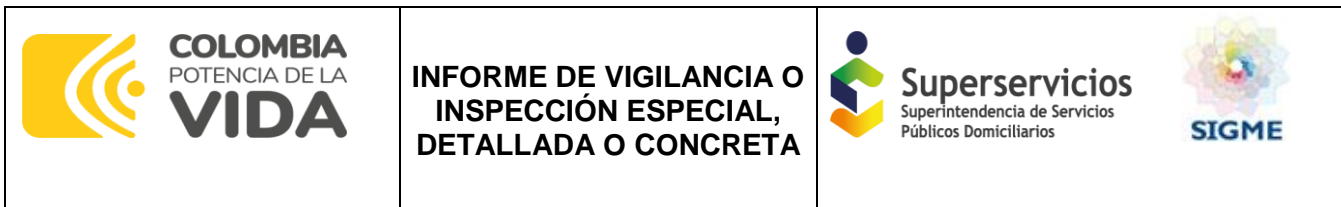
El siguiente es el formato utilizado para registro de PQR:

**Imagen 7 Formato de Registro PQR**



Fuente: Visita de Inspección del 24 al 25 de julio de 2023





Durante la visita se informó que no se cuenta con estadísticas de PQR. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, según el cual:

*“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.”*

Se recuerda al prestador que debe mantener actualizados los mencionados registros, conforme el artículo precitado, los cuales son el insumo para el reporte del formato de reclamaciones conforme con lo dispuesto en la Circular SSPD 005 de 2004.

#### **5.4. ASPECTOS TARIFARIOS**

##### **5.4.1. Metodología aplicada**

Respecto del componente tarifario, es necesario señalar que la Alcaldía Municipal a través de la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, la cual entró en vigencia el 1 de julio de 2021, atendiendo la modificación de la Resolución CRA 919 de 2019 y compilada en el artículo 5.3.5.9.8 de la Resolución CRA 943 de 2021:

*ARTÍCULO 1o. Modificar el parágrafo 2 del artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018, modificado por el artículo 1o. de la Resolución CRA 883 de 2019, el cual quedará así:*

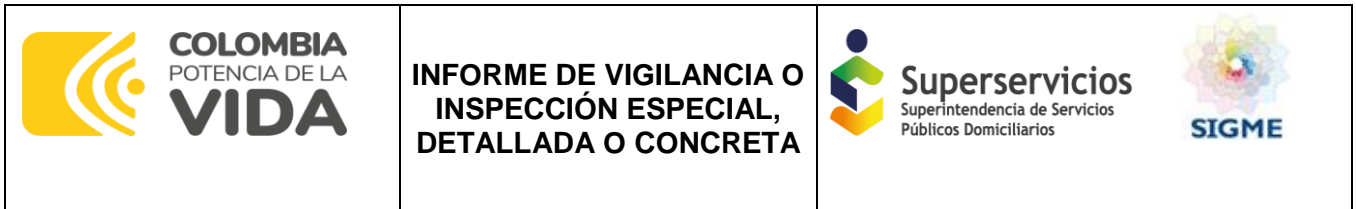
*“Parágrafo 2o. Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente acto administrativo, a más tardar el 1o. de julio de 2021”.*

El prestador OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY – ID 897, cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo remitido a la Superintendencia mediante radicado SSPD No. 20225290283822 del 17 de agosto de 2022.

En tal sentido, en el documento mencionado, se evidenció que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Cachipay, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de una metodología tarifaria de costo medio asociado a cinco componentes del servicio: i) Costo de Comercialización por Suscriptor – CCS; ii) Costo de Barrido y Limpieza de vías y Áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor – CBLUS; iii) Costos de Recolección y transporte de residuos sólidos – CRT; iv) Costo de Disposición Final Total-CDFT y v) Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento VBA.

##### **5.4.2. Acto de Aprobación de Tarifas**

De acuerdo con el radicado SSPD No. 20225290283822 del 17 de agosto de 2022, el prestador allega al acto de aprobación de tarifas Decreto 016 del 4 de marzo de 2022 con el cual se adoptan las tarifas resultantes de



la aplicación de la Resolución 853 de 2018 y sus modificaciones, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado.

#### 5.4.3. Publicación de Tarifas

Dado que el prestador no cuenta con un sitio web propio de la Oficina de Servicios Públicos y en su lugar utiliza el de la Alcaldía Municipal: <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/>, cuando se requiere divulgar algún tipo de información necesaria sobre servicios públicos, se realizó la comprobación sobre dicho sitio, sin poder corroborar la publicación de las tarifas aprobadas por parte del prestador.

Vale la pena precisar que en las facturas correspondiente a los periodos de facturación previos a la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, no se evidenciaron anuncios de la aplicación de la dicha metodología tarifaria, cuya ocurrencia efectiva fue el periodo entre enero a febrero de 2022.

Esta omisión en la publicación de las tarifas adoptadas constituye un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5.3.4.4 de la Resolución CRA 943 de 2021:

*“Artículo 5.3.4.4. Información periódica a los usuarios. En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo; así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”.*

En adición a lo anterior, se evidenció que, al realizar la revisión del proceso de información a los usuarios, con motivo de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, el prestador realizó las siguientes actividades:

1. Remisión del estudio de costos y tarifas a la CRA y a la SSPD mediante radicado SSPD No. 20225290452292 del 8 de febrero de 2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.1.2.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.
2. Audiencia con el vocal de control social del municipio el 7 de febrero de 2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Sin embargo, el prestador aplicó las nuevas tarifas derivadas de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, en los meses de enero y febrero de 2022 con las tarifas establecidas en el Decreto 016 de 2022 del 4 de marzo de 2022, sin haber cumplido con los plazos contemplados en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, actualmente compilados en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Resolución CRA 943 de 2021:

*“Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la presente resolución.”*

Como producto de este hallazgo, se solicitó al prestador que realizará un proceso de devolución de recursos por la diferencia entre las tarifas que se venían cobrando hasta diciembre de 2021 y las que se cobraron en enero y febrero de 2022.



Dicho proceso de devoluciones se solicitó mediante comunicación con radicado SSPD No. 20224364017471 del 12 de septiembre de 2022 y se indicó que se debía realizar de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013.

Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20235291262382 del 3 de abril de 2023 el prestador remitió el consolidado de devoluciones. Sin embargo, mediante oficio con radicado SSPD No. 20234363320701 del 8 de septiembre de 2023 la SSPD le indicó al prestador que:

*“(...) al realizar la verificación de los cálculos del proceso de devoluciones contenido en el archivo Excel “6 BASE DE DATOS PARA DEVOLVER ASEO ENERO FEBR 2022”.xlsx, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo DTGA, se permite señalar que dichos cálculos no se ajustan a lo establecido en el artículo 1.8.3.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, específicamente lo establecido en el siguiente aparte:*

*“(...) Los intereses corrientes se causarán a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado que se encuentren vigentes para el respectivo mes en que se reconocen los intereses. El promedio de las tasas activas del mercado corresponde al interés bancario corriente efectivo anual, para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces (...).”.*

Por lo tanto, la devolución que el prestador realizó no se ajustó al procedimiento de cálculo establecido por la Resolución CRA 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013, actualmente compilada en los artículos 1.8.3.1 al 1.8.3.4 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Por lo cual se solicita que remita el archivo ajustado a dicho proceso de devolución y las facturas que den soporte de las devoluciones efectivamente realizadas por el concepto anteriormente mencionado.

#### 5.4.4. Tarifas Aplicadas

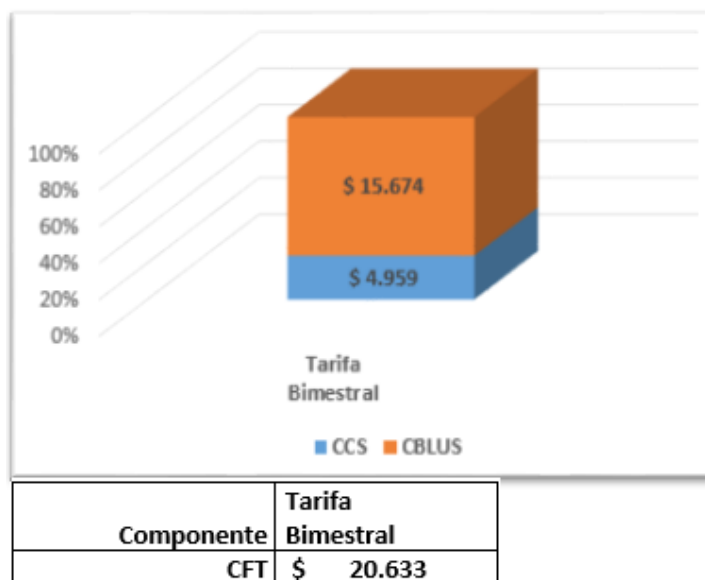
A continuación, se presenta el cuadro comparativo de las tarifas calculadas con base en la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 cobradas hasta el periodo de noviembre - diciembre de 2022 frente a las tarifas calculadas con base en la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones:

**Tabla 12. Comparativo Tarifas Resolución CRA 351 de 2005 Vs. Resolución CRA 853 de 2018.**

Estrato / Uso	Tarifa	Tarifa	Incremento
	Nov - Dic 2021 (\$)	Ene - Feb 2022 (\$)	
<b>Estrato 1</b>	5.395,00	14.507,00	<b>169%</b>
<b>Estrato 2</b>	8.092,00	21.760,00	
<b>Estrato 3</b>	11.464,00	30.827,00	
<b>Estrato 4</b>	13.487,00	36.266,87	
<b>Comercial</b>	20.231,00	54.401,00	
<b>Oficial</b>	13.487,00	36.266,87	

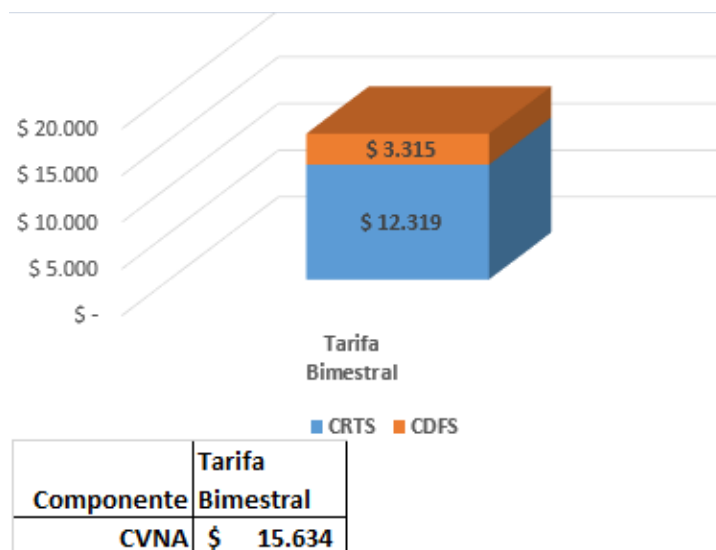
Fuente: Elaboración propia con base en el radicado SSPD No. 20225290452292 del 1 de junio de 2023.

**Grafico 1 Composición Costo Fijo Total**



Fuente: Elaboración propia con base en el radicado SSPD No. 20225290283822 del 17 de agosto de 2022

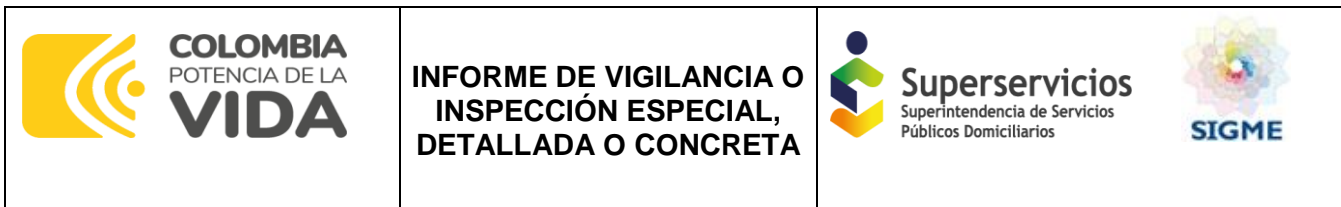
**Gráfico 2 Composición Costo Variable No Aprovechable**



Fuente: Elaboración propia con base en el radicado SSPD No. 20225290283822 del 17 de agosto de 2022

A continuación, se analiza cada uno de los componentes que integran la Tarifa Final por Suscriptor, a partir de los hallazgos obtenidos del proceso de verificación de costos comunicado al prestador mediante radicado SSPD No. 20224366051011 del 26 de diciembre de 2022 y de la visita de inspección realizada entre el 25 al 26 de julio de 2023:

- Costo de Comercialización por suscriptor: El costo de CCS tomado para el cálculo del costo fijo total por suscriptor fue de \$2.223 (\$ de julio de 2018), rubro que sobrepasa el precio techo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.5.3.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, el precio máximo del Costo de



Comercialización por Suscriptor debería regulatoriamente corresponder a \$ 1.503,66 suscriptor/mes (\$ de julio de 2018), teniendo en cuenta que el área de prestación atendida se encuentra en un municipio que pertenece al Segmento 2.

Por lo tanto, el prestador deberá realizar un proceso de devoluciones por cobros no autorizados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013, teniendo en cuenta que adoptó en el Estudio de costos y tarifas un CCS por encima de lo establecido en la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.

- Costo de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor – CBLUS: El costo de CBLUS tomado para el cálculo del costo fijo total por suscriptor fue de \$7.670 (\$ de julio de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Este cálculo fue realizado tomando como Longitud promedio mensual de vías y áreas públicas barridas – LBL, el valor de 12 kilómetros. Sin embargo, el reporte en el SUI para dicho valor registra un valor de 40 kilómetros y en la visita de inspección se comprobó que el LBL efectivo en la prestación del servicio es 39,7, tal como consta en el acta de visita del 24 y 25 de julio de 2023.

Lo anterior, presupone un cálculo incorrecto del CBLUS en perjuicio de la solvencia financiera del prestador, teniendo en cuenta que no está contemplando en el cálculo la totalidad de la longitud barrida en la prestación del servicio de aseo.

- Costo de Recolección y Transporte CRT: El costo de CRT adoptado fue de \$86.117 (\$ de julio de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

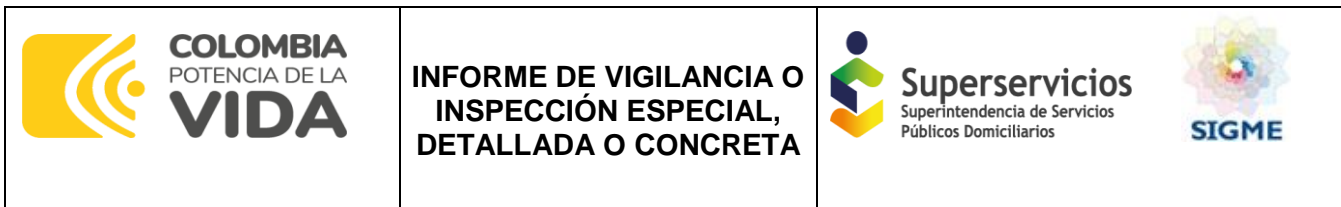
Este cálculo fue realizado tomando como promedio mensual de toneladas de residuos sólidos recolectados y transportados al sitio de disposición final QRT, el valor de 116,99 toneladas, valor que coincide con lo reportado por el operador del relleno sanitario Nuevo Mondoñedo en el Formato Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final para la vigencia 2020.

- Costo de Disposición Final CDF: El costo de CDF considerado en el Estudio de costos y tarifas fue de \$25.844 (\$ de diciembre de 2018) el cual se ajusta a lo reportado por el operador del sitio de disposición final para el periodo en consideración.
- Costo Variable de Aprovechables CVA: Se verificó en la publicación de toneladas aprovechadas para el mes de octubre de 2022, el Formato de Toneladas Aprovechadas del SUI a septiembre de 2022, encontrando que no se cuenta con reporte de toneladas por parte de alguna organización de aprovechamiento o su representada en el municipio de Cachipay, Cundinamarca.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con la información registrada en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, no se está prestando la actividad de aprovechamiento. Sin embargo, se calcula el Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos Efectivamente Aprovechados, \$117.002 por tonelada, en caso de que se decidiera prestar la actividad de aprovechamiento.

Costo Variable de No Aprovechables CVNA: El costo de CVNA considerado en el estudio de costos y tarifas fue de \$111.961 (\$ de diciembre de 2018) el cual fue calculado como lo señala el artículo 5.3.5.3.1.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.

- Factor de actualización FA: El FA empleado para indexar los costos calculados en el estudio de costos y tarifas corresponde al calculado para el periodo correspondiente entre julio de 2018 a noviembre de 2021.



- Tarifa Final por Suscriptor TFS: La TFS calculada por el Prestador en el estudio de costos y tarifas asciende a \$18.133 mensual (\$noviembre 2021) cuyo valor bimestral corresponde a \$36.267 dado que con dicha periodicidad se factura el servicio público de aseo en el Municipio.

Como resultado del proceso de verificación de costos desarrollado por la DTGA, se concluyó que el prestador debía realizar un proceso de devolución de recursos por los cobros en exceso que se realizaron en el componente de CCS, cuyo precio adoptado en el Estudio de costos y tarifas, excedió el precio máximo establecido por la metodología tarifaria.

Dicho proceso de devoluciones se solicitó mediante comunicación con radicado SSPD No. SSPD No. 20234360977911 del 3 de marzo de 2023 y fue reiterado con el oficio con radicado SSPD No. 20234362290021 del 29 de junio de 2023.

Sobre el particular, el prestador mediante comunicación con radicado SSPD No. 20235293641122 del 28 de septiembre de 2023 ha remitido un consolidado de devoluciones el cual se encuentra en proceso de revisión y análisis por parte de la DTGA.

#### 5.4.5. Incentivos tarifarios

En el estudio de costos y tarifas, el prestador no incluyó el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, así como tampoco ha dado respuesta a la masiva sobre cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) comunicada por la Superintendencia mediante radicado SSPD No. 20234352267921 del 28 de junio de 2023.

Lo anterior, presupone que el prestador no ha realizado la facturación y cobro de dicho incentivo, así como tampoco ha realizado la transferencia de dichos recursos a la Administración Municipal, a pesar de que en el PGIRS se indica que se presta de manera informal la actividad de aprovechamiento y se tienen estimaciones de los residuos recolectados producto de dicha actividad:

*“Al interior del municipio se realiza aprovechamiento de una manera informal por parte de pequeños recuperadores que realizan la venta de pequeños volúmenes a la bodega de comercialización de material aprovechable y chatarra identificada en el municipio, los cuales tienen rutas no formales en los días de recolección siguiendo los vehículos de recolección como se observa en figura aprovechamiento no formal de RS reciclables.”*

- *Cantidad de residuos aprovechables por tipo de material*

*Datos:*

*RS aprovechables: 13,186 ton/mes \* 7 meses =92,302 ton*

*RS aprovechables: 92,302 ton RS dispuestos: 594,95 ton (7 meses) para el año 2015*

*RS generados: 594,95 ton + 92,302 ton =687,252 ton*

*RS generados: 687,252 ton” (Pág. 42).”*

Esta situación representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.7.8 del Decreto MVCT 802 de 2022:

**“ARTÍCULO 2.3.2.7.8.** *Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de*

residuos no aprovechables deberán cobrar y trasladar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6., de este capítulo.

PARÁGRAFO 1. El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al recaudo, de acuerdo con la periodicidad en la facturación.

PARÁGRAFO 2. Los recursos recaudados por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) tienen destinación específica, y, por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.”

## 5.5. ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) y los resultados de la visita de inspección realizada el 24 y 25 de julio de 2023, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio.

El área de prestación corresponde al casco urbano del municipio de Cachipay, Cundinamarca, la Inspección Peña Negra, sector Tierra de Ensueños (extensión del área urbana), y las veredas: Puerto López, Tablanca, Mesitas de Santa Inés, Cayunda, Línea Férrea - El Tolú, Petaluma y San José.

A continuación, se muestra un mapa extraído por la SSPD de la plataforma *Google Maps*, donde se refleja el área de prestación a cargo del prestador.

**Imagen 8 Área de prestación del servicio**



Fuente: Google maps, 2023



De acuerdo con la verificación realizada al CCU suministrado por el prestador en visita, se relacionan las zonas de prestación indicadas por el prestador en la visita de inspección.

Adicionalmente, una vez fue consultado el PPSA del prestador suministrado en visita (reportado al SUI para la vigencia 2016), se relaciona que el área de prestación corresponde al Centro urbano y rural del municipio de Cachipay, Cundinamarca.

Por tanto, el prestador debe adelantar la actualización del área de prestación PPSA ya que se da a entender que cubre al 100% el área rural del municipio.

### 5.5.2. Actividades del servicio público de aseo

Según lo verificado en la visita de inspección, el prestador realiza las actividades de: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas.

Previo a realizar la visita de inspección, se identificó que en la actualización efectuada por el prestador en RUPS el 17 de abril de 2023 tenía inscrita la actividad de disposición final. Sin embargo, el prestador confirmó en el desarrollo de la visita que no la realiza, ya que dispone los residuos no aprovechables en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo localizado en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, el cual es operado por el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

De lo anterior, le quedó el compromiso al prestador de realizar la actualización del RUPS, el cual fue cumplido el 18 de septiembre de 2023, con imprimible 202391767427525. Por tanto, el prestador tiene registradas en RUPS las actividades que efectivamente realiza.

De acuerdo con la verificación realizada en el CCU y en el PPSA, se relaciona que el prestador solamente adelanta las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas. En este caso el prestador debe actualizar ambos documentos, teniendo en cuenta que faltan las actividades del componente de limpieza urbana (corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas).



En cuanto a las actividades de aprovechamiento y tratamiento, el prestador manifestó que no las realiza.

#### 5.5.2.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

La actividad de recolección y transporte de residuos se realiza de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Tabla 13 Prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos**

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO
No aprovechables	2 Compactadores Placas: OBI980 y OFK747	2	6	2 veces/semana Casco Urbano	Lunes y viernes	6:00 a.m. a 2:00 p.m.
	Suplencia: 1 Volqueta placa: OBI224 (no operativa)			1 vez/Cada 15 días Sector de La Virgen Vereda Mesitas de Santa Inés Inspección de Peña Negra Sector de la Hamaca Sector Las Quintas	Martes	

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO
				<b>1 vez/semana</b> Sector de Tierra de Ensueños Maranta Vereda Cayunda Línea Férrea - Vereda El Tolú El Cocinol Vereda Petaluma	Jueves	

Fuente: Visita SSPD julio 2023

Conforme lo anterior, el prestador está realizando la actividad de recolección en la zona rural atendida, con una frecuencia inferior a la establecida en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en el que se indica, que la frecuencia mínima debe ser de dos (2) veces por semana. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a esta exigencia normativa.

En el CCU del prestador se señala que la actividad de recolección se realiza mediante 5 rutas los días: lunes (área urbana), martes (área rural) y viernes (área urbana y rural) los horarios de recolección son: rutas 1 y 4 de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., rutas 2 y 5 de 2:00 p.m. a 5:00p.m., y ruta 4 de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

En el PPSA entregado por el prestador en la visita de inspección, se relaciona que la actividad de recolección se desarrolla en el casco urbano los días lunes y viernes de 6:30 a.m. a 3:00 p.m., el día martes cada 15 días Inspección Peña Negra, veredas: Las Mesitas, Petaluma, y El Retiro de 6:30 a.m. a 3:00 p.m., y el día jueves cada 8 días en las veredas: Línea Férrea y Tierra de Ensueños de 6:30 a.m. a 3:00 p.m.

En el PGIRS elaborado en el año 2015 (entregado en visita), se incluyó en la línea base una frecuencia de recolección y transporte para el casco urbano de una vez a la semana (lunes), en la vereda La Virgen una vez por semana (viernes), y en la inspección de Peña Negra (no relaciona el día), en este documento no se relaciona el programa referente a aumento de frecuencia de recolección y cobertura de prestación de la actividad.

Al comparar la SSPD las condiciones de prestación de la actividad de recolección y transporte informadas por el prestador en la visita de inspección con lo plasmado en el CCU, el PPSA y el PGIRS, se presentan diferencias en las veredas atendidas, frecuencias, días y horarios. En consecuencia, el prestador debe actualizar el CCU y el PPSA, el cual debe encontrarse elaborado de acuerdo con el anexo de la Resolución 894 de 2019 o debe contar con el concepto de legalidad emitido por la CRA; así mismo, el PPSA debe tener los datos del esquema actual y real de la prestación del servicio público de aseo atendido por la Oficina de Servicios Públicos.

#### **5.5.2.1.1. Características de la actividad de recolección y transporte**

En el marco de la visita de inspección, se observó que la presentación de los residuos se realiza en bolsas, lonas y canecas, estos se dejan principalmente en la acera o en las rejas de las casas de los predios de los usuarios (esta práctica se realiza para evitar que caninos rompan las bolsas y haya dispersión de residuos). **(Ver imágenes 26, 27 y 28).**

Por otra parte, en el CCU se consigna que la presentación de los residuos se debe realizar en el andén y en bolsas, lo cual no es totalmente coherente con lo observado en campo. Por tanto, el prestador debe analizar y actualizar el CCU con las formas de presentación de residuos.





Durante el recorrido realizado el día 24 de julio de 2023, se verificó el vehículo de recolección de placa OBI980 en el casco urbano, el cual se encontraba en proceso de culminar microrruta y realizar el trayecto hacia el sitio de disposición final. Así mismo, fue posible realizar acompañamiento a la microrruta del vehículo compactador de placa OFK747.

A continuación, se relaciona la verificación realizada con base en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, que establece los requisitos de la actividad de recolección residuos no aprovechables:

**Tabla 14 Verificación de requisitos de la actividad de recolección residuos no aprovechables**

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>En la verificación realizada por la cabecera urbana de Cachipay, se identificó que la actividad se desarrolla mitigando impactos como el ruido y el esparcimiento de residuos. En los vehículos compactadores se portaba rastrillo y lona para realizar la limpieza en caso de que haya esparcimiento de residuos en la vía pública. Adicionalmente, los residuos son transportados en los vehículos compactadores con la caja cerrada. <b>(Ver imágenes 15 a la 20)</b></p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador informó que en caso que se presente avería en ambos compactadores, el vehículo de suplencia es una volqueta de propiedad del ente territorial con placa OBI224. No obstante, según lo explicó el prestador, este vehículo actualmente se encuentra averiado y en proceso de reparación. En campo no fue posible tomar registro fotográfico de este vehículo. En caso de no contar con el vehículo de suplencia antes mencionado, acuden a las volquetas administradas por la Secretaría de Planeación Municipal. Al respecto, se requiere al prestador para que se presente un documento que certifique la disponibilidad de vehículos de suplencia cuando se presente esta situación.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Se identificó que el servicio no se presta de acuerdo a la frecuencia establecida en la línea base del PGIRS 2015, para el casco urbano de 2 veces a la semana y en rural se tiene una mayor cobertura de zonas de prestación a las indicadas en el instrumento de planeación y las frecuencias son inferiores a las dispuestas en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>No se cuenta con sistemas de recolección en cajas de almacenamiento.</p>
<p><i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en</i></p>	<p>No se identificó el desarrollo de la compactación en centros</p>

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.
<p><b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Los 2 operarios del vehículo con placa OBI980 contaban con uniforme con aditamentos reflectivos, uno de ellos con peto, botas de caucho, guantes de carnaza, gorra tipo béisbol y tapabocas, el conductor no portaba ningún elemento de protección personal <b>(Ver imagen 22)</b>.</p> <p>Los 2 operarios del vehículo con placa OFK747 contaban con camiseta tipo polo, peto, blue jean, botas con punta de acero, gorra tipo béisbol y tapabocas <b>(Ver imagen 21)</b>.</p> <p>El prestador no presentó los soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos. Por lo tanto, se requiere a la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY remitir soportes de las capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos.</p>
<p><b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Los lixiviados provenientes de las microrrutas de recolección de residuos, son llevados hasta el relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo”, en el municipio de Bojacá, Cundinamarca.</p> <p>Por otra parte, se evidenció fuga de líquido (lixiviado) del tanque de almacenamiento de lixiviados del vehículo con placa OBI980 <b>(Ver imagen 27)</b>.</p>
<p><b>Parágrafo.</b> <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Los 2 operarios del vehículo con placa OBI980 contaban con uniforme con aditamentos reflectivos uno de ellos con peto, botas de caucho, guantes de carnaza, gorra tipo béisbol y tapabocas, el conductor no portaba ningún elemento de protección personal <b>(Ver imagen 22)</b>.</p> <p>Los 2 operarios del vehículo con placa OFK747 contaban con camiseta tipo polo, peto, blue jean, botas con punta de acero, gorra tipo béisbol y tapabocas, el conductor portaba tapabocas y guantes <b>(Ver imagen 21)</b>.</p> <p>Además, en el transporte de residuos, los operarios hacen uso de las manijas y estribos en los compactadores. <b>(Ver imágenes 26 y 32)</b>.</p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 2, 3, 6,7 y parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se contaba con vehículo de reserva operativo al momento de la visita.
- No se desarrolla la actividad bajo las condiciones del PGIRS.

- Los operarios del vehículo de placa OFK747 no cuentan con la totalidad de elementos de protección personal, ya que portaban camisetas tipo polo para realizar la recolección y además no contaban con elementos de protección para el cuello.
- El conductor del vehículo de placa OBI980 no portaba elementos de protección personal.
- Los operarios del vehículo de placa OBI980 no portaban elementos de protección para el cuello.
- No se capacita a los operarios en el manejo de residuos.
- Se evidenció fuga de líquido (lixiviado) del tanque de almacenamiento de lixiviados del vehículo con placa OBI980.

#### 5.5.2.1.2. Macrorrutas y microrrutas

En la visita la OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY entregó un archivo denominado “*Planos*” que contiene planos en las microrrutas de recolección y transporte de residuos, en este archivo se identificó la existencia de 4 microrrutas, 2 para el área urbana y 2 para el área rural (Ver imágenes 9 a la 13).

Adicionalmente, se encontró un plano que demarca la ruta desde el centroide hasta el sitio de disposición final (Ver imagen 14), y otro en el que se demarcan rutas futuras para aumentar la recolección de residuos en el área rural. En este archivo no están relacionadas las macrorrutas de recolección y transporte.



Al respecto, el prestador debe elaborar el(los) plano(s) que contenga la delimitación geográfica de la(s) macrorruta(s) establecida(s) para la recolección de residuos y remitirlos a la SSPD respectivamente.

Aunado a lo anterior, el prestador entregó un archivo en Excel denominado “*Macrorrutas y microrrutas de recolección de residuos sólidos*”, en el que enlista que tienen de 2 macrorrutas y 4 microrrutas definidas para adelantar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, el cual se presenta a continuación:

**Tabla 15 Macro y microrrutas de recolección residuos no aprovechables**

MACRORUTA	MICRORUTA	FRECUENCIA	HORARIOS	RECORRIDOS
100	101	2 veces/semana	06:00 a 14:00	Calle 1 - Calle 2 - Calle 3 entre Carrera 3, 2 y 1 Barrio Cruz Baja Barrio Camino Real Barrio El Progreso Barrio El Educador Barrio Palmeras Vereda Puerto López
	102	2 veces/semana	06:00 a 14:00	Carrera 5 - Carrera 6 - Carrera 7 - Carrera 8 - Carrera 4 entre Calles 5, 4 y 3 Sector Puerta de Cachipay Sector El cruce San José Vereda Tablanca
200	201	1 vez/15 días	06:00 a 14:00	Sector de La Virgen Vereda Mesitas de Santa Inés Inspección de Peña Negra Sector de la Hamaca Sector Las Quintas
	202	1 vez/semana	06:00 a 14:00	Sector de Tierra de Ensueños Maranata Vereda Cayunda Línea Férrea - Vda El Tolú El Cocinol Vereda Petaluma

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

En el PPSA, se consigna que se tienen cuatro macrorrutas, en éstas se describe el punto de inicio, las zonas de recolección y se señala el sector donde culmina la actividad, aspectos que no corresponden a una delimitación geográfica, al respecto le recuerdo que en el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. se definió la macrorruta como:

*“(...) la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas (...)”.*

A sí mismo, en el numeral 27 de la norma antes mencionada, se definió la microrruta como: *“(...) la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.”*

Por tanto, el prestador debe analizar, ajustar y relacionar en el PPSA la(s) macrorruta(s) con las que ejecuta la actividad de recolección y transporte de residuos.

En el CCU no se relacionan las macrorrutas de recolección y transporte de residuos. En este sentido, el prestador debe ajustar este documento con la inclusión de la información la(s) macrorruta(s) con las que ejecuta la actividad de recolección y transporte de residuos.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente respecto del establecimiento de las macrorrutas y microrrutas:

**Tabla 16 Verificación de requisitos del establecimiento de las macrorrutas y microrrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Las frecuencias de recolección del PPSA coinciden con la información entregada en visita, no obstante, los horarios difieren de lo informado en campo.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD no se consigna la frecuencia de recolección para residuos no aprovechables.</p> <p>Adicionalmente, la Oficina de Servicios Públicos a través de la página web oficial del municipio <a href="https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/">https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/</a>, cuenta con un espacio en el que se maneja la información de servicios públicos, al acceder a dicho espacio se redirecciona al siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.mivereda.com/search.html">https://www.mivereda.com/search.html</a>, el cual en el momento de la consulta efectuada 14 de noviembre de 2023, no estaba en servicio como se muestra a continuación:</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	 <p>Por lo anterior, no es posible establecer si el prestador tiene publicadas las macrorrutas, horarios y frecuencias con las que ejecuta la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y</i></p>	<p>Como se mencionó previamente, los horarios establecidos en el PPSA entregado en visita no coinciden con los definidos en el CCU, por lo que se requiere al prestador ajustar los documentos, de tal forma que reflejen la realidad actual de la prestación.</p> <p>Aunado a lo anterior, de la información suministrada en campo se verificó que el prestador dio cumplimiento de la microrruta 101, la cual fue culminada con 2 horas y media de anticipación.</p>





DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

A continuación, se relaciona la información suministrada en la visita, con los datos que reposan en el CCU y en el PPSA:

**Tabla 17 Microrrutas según visita, CCU y PPSA**

VISITA	CCU	PPSA*
<p><b>Total:</b> 4 microrrutas</p> <p><b>2 veces/semana</b> Casco Urbano y unos sectores del área rural.</p> <p>a. Calle 1 - Calle 2 - Calle 3 entre Carrera 3, 2 y 1 Barrio Cruz Baja Barrio Camino Real Barrio El Progreso Barrio El Educador Barrio Palmeras Vereda Puerto López</p> <p>b. Carrera 5 - Carrera 6 - Carrera 7 - Carrera 8 - Carrera 4 entre Calles 5, 4 y 3 Sector Puerta de Cachipay Sector El cruce San José Vereda Tablanca</p> <p><b>1 vez/Cada 15 días</b> Sector de La Virgen Vereda Mesitas de Santa Inés Inspección de Peña Negra Sector de la Hamaca Sector Las Quintas</p> <p><b>1 vez/semana</b> Sector de Tierra de Ensueños Maranta Vereda Cayunda</p>	<p><b>Total:</b> 5 microrrutas</p> <p><b>Ruta 1:</b> Zona Urbana del Municipio: El horario de recorrido es de siete (7) de la mañana a once (11) de la mañana y se inicia en el la Plaza de Mercado, Sector Las Palmas, Sector Senderito, Colegio Parroquial, estación de servicio El Roble, carrera 3, calle 2, casa de la Cultura, Última lágrima, sector La Herradura, carrera 3.</p> <p><b>Ruta 2:</b> Zona Urbana del Municipio (1): El horario de recorrido es de las dos (2) de la tarde a cinco (5) de la tarde y se inicia en el cruce de Anolaima – Cachipay, vereda San José, Urbanización Camino Real, carrera 3, Urbanización El Recreo, Barrio Las Palmeras, Barrio El Educador, Barrio El Progreso, Puerto López y Centro.</p> <p><b>Ruta 3:</b> Esta ruta se inicia a las siete (7) de la mañana a una (1) de la tarde en el sector rural del Municipio, iniciando el recorrido en La Tolva (lugar de disposición de los residuos provenientes del barrido de calles), Barrio Tierra de Ensueños, vereda Cayundá, Mesitas de Santa Inés e Inspección de Peña Negra.</p> <p><b>Ruta 4:</b> Los días viernes la ruta inicia a las 07:00 a.m. a 11:00 a.m. en el Sector de La Tolva (lugar de disposición de los residuos provenientes del barrido de calles), Barrio Tierra de Ensueños, Sector Las Palmas, Sector Senderito, Colegio Parroquial, estación de servicio El Roble, carrera 3, calle 2, casa de la Cultura, Última lágrima, sector La Herradura, carrera 3.</p> <p><b>Ruta 5:</b> Se realiza los días viernes, iniciando a las dos (2) de la tarde a cinco (5) de la tarde en el cruce de Anolaima – Cachipay, vereda San José, Urbanización Camino Real, barrio Las Palmeras, barrio El Progreso, vereda Puerto López y centro.</p>	<p><b>Total:</b> 4 microrrutas</p> <p>1. El recorrido inicia desde el centro, siguiendo con su recorrido pasa por la casa de la cultura, la última lágrima, y se dirige hacia la zona rural, puerto López, donde finaliza su recorrido en la vereda Tablanca.</p> <p>2. Inicia en el Parque Principal, dirigiéndose hacia el centro de salud, barrio Fátima, llegando a la zona rural el Cayunda (el cortijo), finalizando en la plaza de mercado para tener una disposición final en el relleno sanitario nuevo Mondoñedo.</p> <p>3. Inicia en la ruta de las salidas del municipio de Cachipay Cundinamarca, dirigiéndose a la inspección de peña negra, zona rural las mesitas, el retiro y Petaluma. Nota: esta ruta se realiza cada 15 días.</p> <p>4. Su punto inicial es en la línea férrea, con un recorrido por la zona rural de tierra de ensueños, Cayunda, terminando su recorrido en la finca Marantha. Nota: esta ruta se realiza cada 8 días</p> <p><b>Horario:</b> de 6:00a.m. a 2:00p.m.</p>

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

VISITA	CCU	PPSA*
Línea Férrea - Vereda El Tolú El Cocinol Vereda Petaluma <b>Horario:</b> de 6:00a.m. a 2:00p.m.		

Fuente: Visita SSPD julio de 2023. \*El texto se extrajo de manera textual del PPSA

En este sentido, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que:

- En el CCU se encuentra desactualizada la información de las frecuencias y horarios en las que se ejecuta la actividad.
- No existe coincidencia en la cantidad de microrrutas, horarios de prestación entre el CCU y el PPSA
- No fue posible acceder al sitio web, limitando conocer la información que se encuentra publicada.
- En las facturas de cobro no se encuentran relacionadas las frecuencias de la actividad.

Por lo tanto, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Además, deberá soportar divulgación de las frecuencias en las facturas y la página web. Se recuerda que las rutas, horarios y frecuencias deben cumplirse con el CCU y el PPSA, conforme lo establecido en la normatividad citada anteriormente.

Por otra parte, se verificó en el SUI, el reporte “registro de microrrutas” (Tabla 25) y se encontró que, en el año 2010, el prestador reportó para la vigencia 2009 en el formato habilitado, 6 microrrutas para la recolección de residuos ordinarios, la cual se relaciona a continuación:

**Tabla 18 Registro microrrutas SUI**

Numero micro	Microrruta	NUAP	Área de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Fin	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
16714	URB Y RURAL MAÑANA	5743	CACHIPAY	PLAZA TOROS	07:00	CALLE 2A SUR	11:00	2	1-may
16711	URBANA MAÑANA	5743	CACHIPAY	PLAZA MERCADO	07:00	CALLE 2A SUR	11:00	2	1-may
16712	URBANA TARDE	5743	CACHIPAY	CRUCE ANOLAIMA-CACHIPAY	14:00	PUERTA CACHIPAY	17:00	2	1-may
16715	URBANA Y RURAL TARDE	5743	CACHIPAY	CRUCE ANOLAIMA-CACHIPAY	14:00	PUERTA CACHIPAY	17:00	2	1-may
16713	RURAL	5744	PEÑANEGRA	PLAZA TOROS	07:00	PEÑA NEGRA	13:00	1	2

Fuente: Consulta SUI, noviembre 2023

De acuerdo con la información de la tabla anterior, no existe coincidencia con la información suministrada en visita relacionada con la cantidad de microrrutas, frecuencias y horarios de recolección. Por lo tanto, se requiere que el prestador realice la solicitud de reversión en el SUI, del reporte mencionado conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, y se carguen

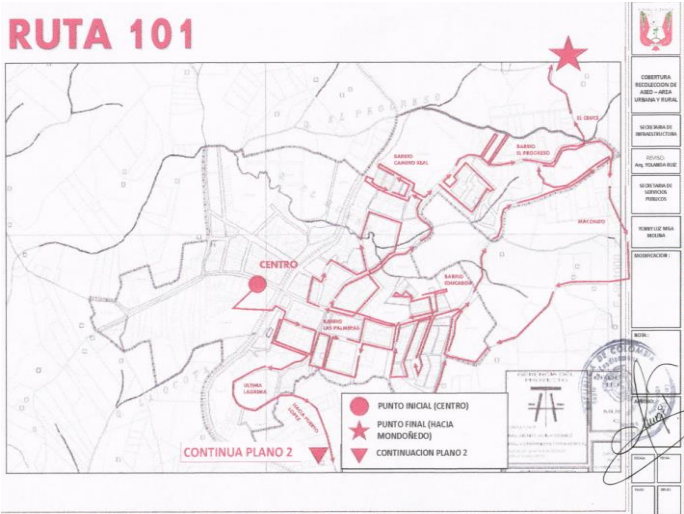
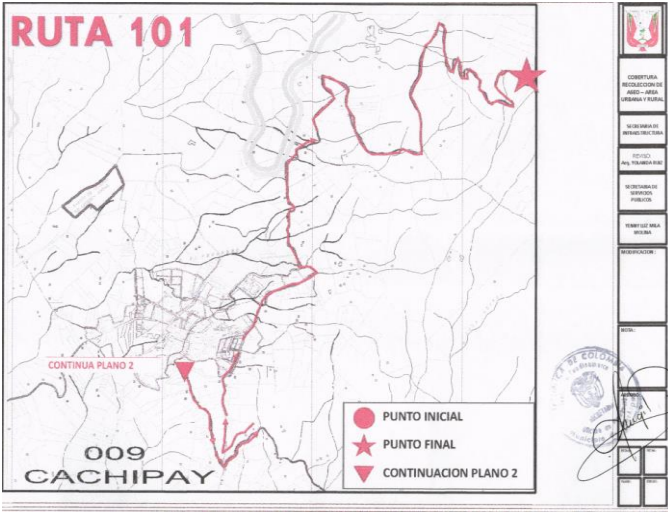
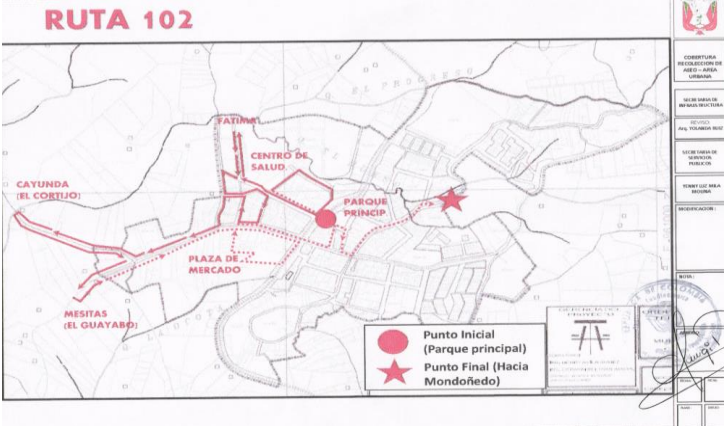
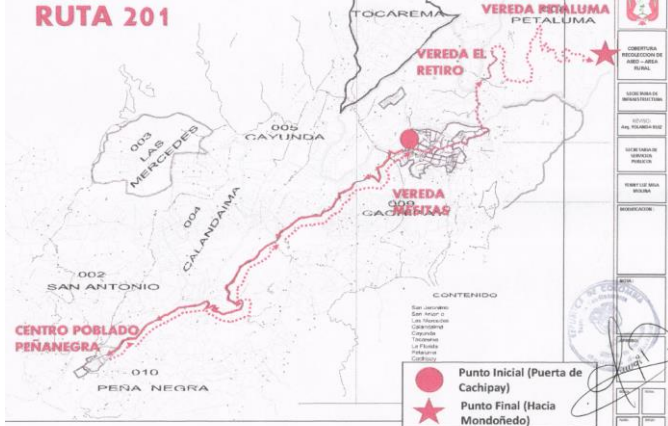


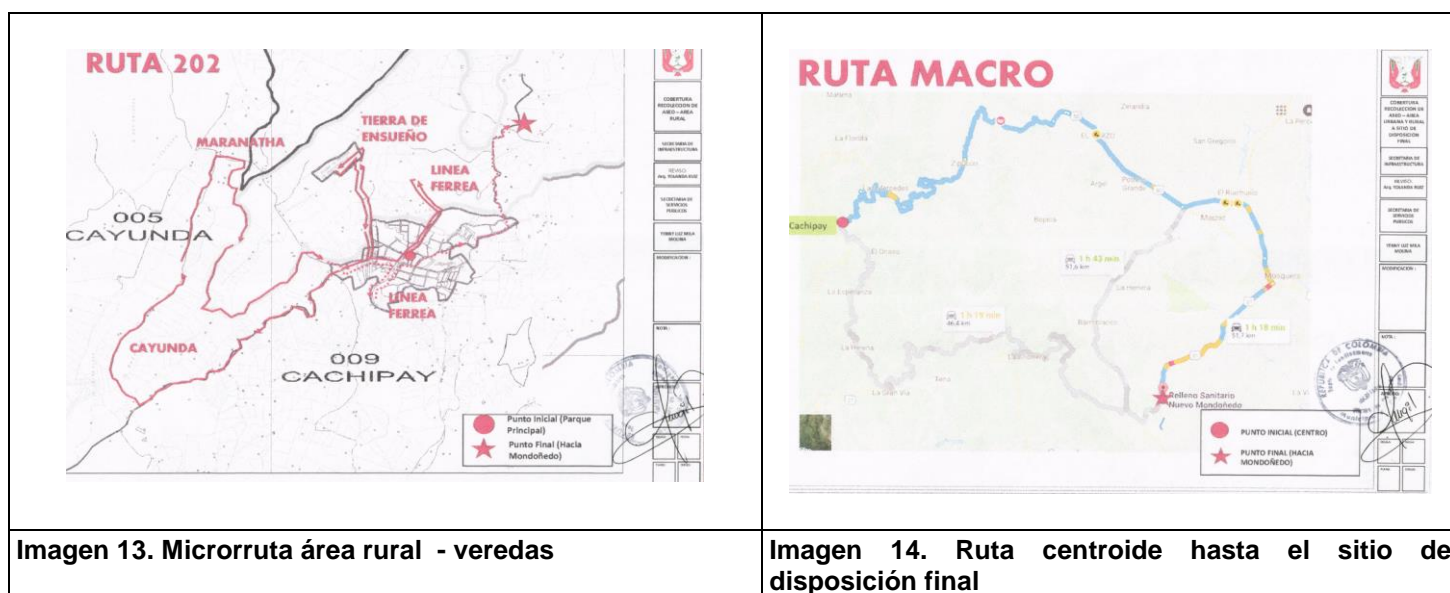
los datos de acuerdo con la realidad actual de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Cachipay.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto el prestador ha omitido su deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

A continuación, se presentan los esquemas elaborados por el prestador en la plataforma *Google Earth*, donde relaciona las microrrutas atendidas:

**Tabla 19 Planos de microrrutas**

	
<p><b>Imagen 9. Microrruta área urbana</b></p>	<p><b>Imagen 10. Microrruta área urbana</b></p>
	
<p><b>Imagen 11. Microrruta área urbana</b></p>	<p><b>Imagen 12. Microrruta - Inspección peña negra</b></p>



Fuente: Visita SSPD julio de 2023

Ahora bien, con el objetivo de verificar en campo el estado de la prestación del servicio de aseo en la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, se llevó a cabo la verificación la microrruta del área urbana cubierta por el vehículo de recolección de placas OFK747 según la siguiente tabla:

**Tabla 20 Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos**

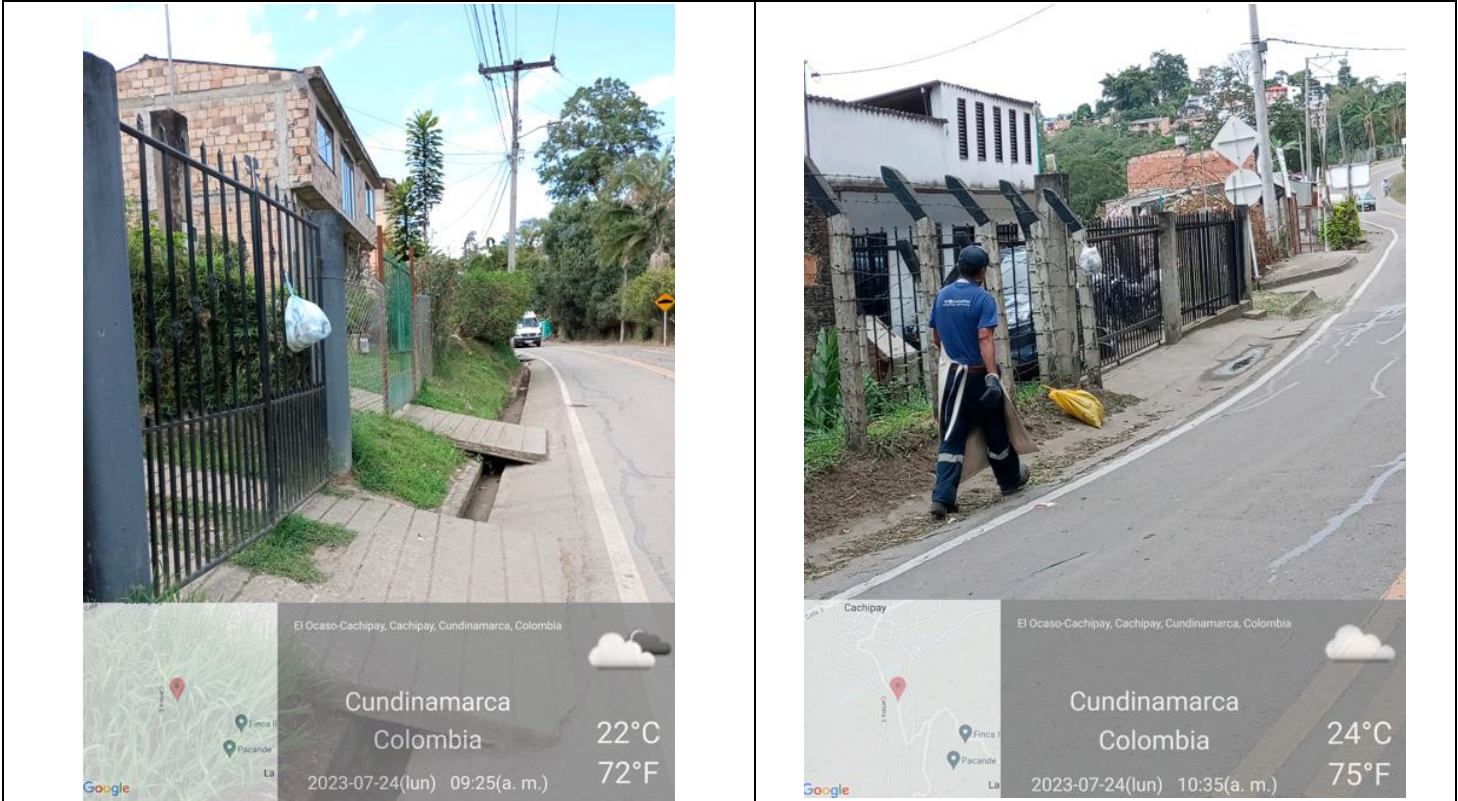
NO. MACRO Y MICRO RRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DE LA VERIFICACIÓN	HORA INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
Macrorruta 100 Microrruta 101	24/07/2023 9:25 a.m.	Sector de Puerto López (Rural) y La Última Lagrimea (Urbano)	9:25 a.m. a 12:36p.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó parcialmente la microrruta 101 cubierta por el vehículo de placa OFK747, teniendo en cuenta que el prestador inició el recorrido a las 6:00 a.m.</li> <li>Durante la verificación, se identificó que el prestador realizó recolección sobre la acera y en algunos puntos se realizó la recolección de las bolsas con residuos colgadas en las rejas de las casas para evitar la dispersión de residuos por parte de caninos <b>(Ver imagen 15)</b>.</li> <li>Los operarios ejecutaron la recolección dejando las áreas limpias, sin esparcimiento de residuos y sin fuga de lixiviados <b>(Ver imagen 19)</b></li> <li>El prestador culminó con 2 horas y media de anticipación la microrruta.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD Julio 2023

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica del recorrido realizado por la SSPD:



**Tabla 21 Evidencia fotográfica de la microrruta 101 de residuos no aprovechables**



**Imagen 15. Presentación de las bolsas con residuos colgados en la reja**

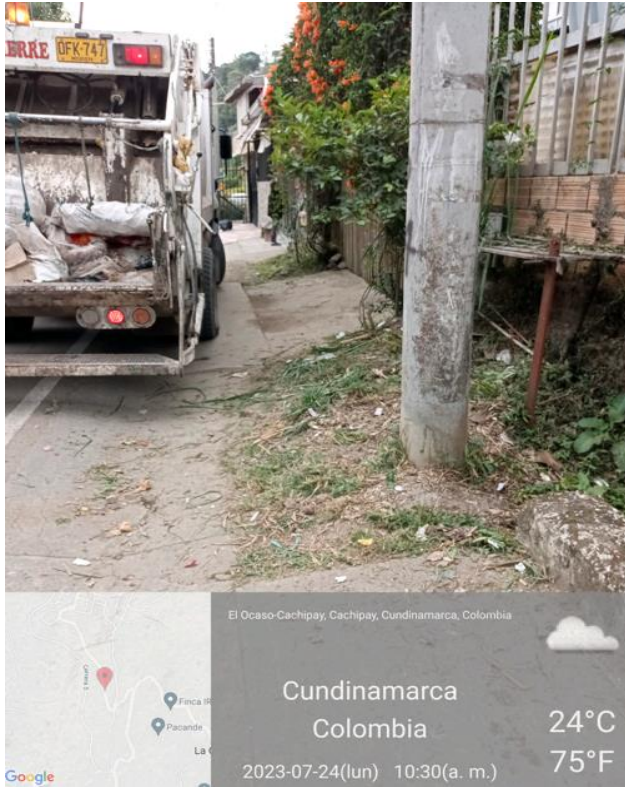
**Imagen 16. Presentación de las bolsas con residuos colgados en la reja y en la acera**



**Imagen 17. Presentación de residuos en bolsas y caneca**

**Imagen 18. Recolección de residuos**





**Imagen 19. Punto libre de residuos**

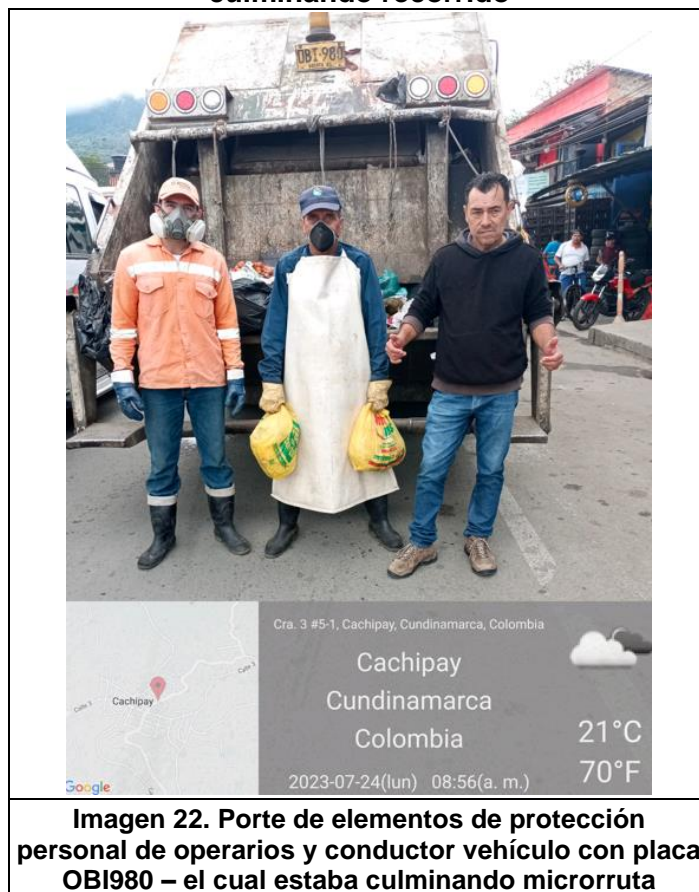
**Imagen 20. Recolección de residuos vehículo OFK747**



**Imagen 21. Porte de elementos de protección personal de operarios y conductor vehículo con placa OFK747**

Fuente: Visita SSPD julio 2023

**Tabla 22 Evidencia fotográfica de los operarios y conductor de la microrruta 102 que estaban culminando recorrido**



Fuente: Visita SSPD julio 2023

### 5.5.2.1.3. Parque automotor para residuos no aprovechables

En la siguiente tabla se relaciona la información de los vehículos empleados para la recolección y el transporte de los residuos no aprovechables.

**Tabla 23 Identificación de los vehículos verificados en visita**

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Compactador	JAC	2012	OBI980	9	Operativo	Uso en la recolección de residuos no aprovechables, vehículo verificado en visita, está reportado en SUI <b>(Ver imágenes de la 23 a la 28)</b>
1	Compactador	Chevrolet	2018	OFK747	12	Operativo	Uso en la recolección de residuos no aprovechables, vehículo verificado en visita, no está reportado en SUI <b>(Ver imágenes de la 30 a la 33).</b>
1	Volqueta	Chevrolet	1989	OBI224	5	Averiado	Vehículo de suplencia, no fue verificado en visita, está reportado en SUI

Fuente: Visita SSPD julio de 2023 – elaboración propia

Al verificar el reporte del SUI “*Vehículos Registrados*”, se encontró que el prestador tiene registrados los siguientes vehículos de recolección, los cuales presentan estado operativo:

**Tabla 24 Vehículos registrados en SUI**

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO
OBI980	JAC	9	2	2011	Tracto camión
OCD693	Chevrolet	10	2	2007	Volqueta
OCD696	Chevrolet	10	2	2007	Volqueta
OFK191	Chevrolet	10	2	1998	Volqueta
OIB224	Chevrolet	8	2	1987	Volqueta
OUB813	Chevrolet	ND	2	1989	ND

Fuente: Consulta SUI noviembre 2023

Al realizar la comparación de la información suministrada por el prestador en visita con la reportada al SUI, se identificó que:

- El vehículo de placa OBI890 presenta diferencias con el modelo, es de resaltar que en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se relaciona que el modelo del vehículo es 2012.
- El vehículo de placa OBI224 presenta diferencias con el modelo y la capacidad.
- El vehículo de placa OFK747 no está reportado en SUI.
- En la visita no se mencionaron los vehículos de placas OCD693, OCD696, OFK191 y OUB813.

Al respecto, se requiere al prestador para que realice la solicitud de reversión en el SUI del reporte mencionado conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, en dicha reversión el prestador debe realizar el cargue la información del vehículo de placa OFK747, ajustar los datos de modelo y capacidad correcta de los vehículos de placas OBI224 y OBI890. Además, debe analizar la pertinencia de dejar en el reporte los vehículos de placas OCD693, OCD696, OFK191 y OUB813.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto el prestador ha omitido su deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI.



Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación de las características de los vehículos compactadores de placas OBI890 y OFK747, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 sobre lavado de equipos para municipios con menos de 5.000 usuarios. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 25 Verificación de características del vehículo de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección</b>
<b>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</b>	Los vehículos son motorizados, se encontraron claramente identificados con color, logotipos, placa de identificación. <b>(Ver imágenes 24 y 31).</b>



<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección</b>
<p><i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes de emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	<p>La salida del tubo de escape del compactador de placa OBI890 se encontró por debajo de su altura máxima (<b>Ver imagen 28</b>), y el tubo de escape del compactador de placa OFK747 se encontró por encima de su altura máxima. (<b>Ver imagen 33</b>).</p> <p>Durante la verificación en campo no fue posible corroborar el SOAT vigente para los vehículos inspeccionados, ya que no portaban copia de este documento. Al respecto, se consultó en la página web del RUNT en la que se estableció que los vehículos de placa OBI890 y OFK747 presentan SOAT vigente, con fecha de vencimiento hasta del 14/07/2024 y 17/02/2024 respectivamente.</p> <p>En lo que respecta de la revisión técnico-mecánica, en la visita tampoco se portaba copia de la certificación, por tanto, se requirió al prestador, copia de los documentos faltantes para los anteriores vehículos. Sin embargo, la empresa no los presentó. De igual forma, al consultar la página del RUNT, no se encontraron los documentos cargados en este sistema. Por tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de estos requisitos de tránsito. En este sentido, se requiere al prestador para que allegue los soportes correspondientes que evidencien la tenencia de esta certificación.</p>
<p><i>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i></p>	<p>Los vehículos cuentan con estribos o manijas para que el personal se transporte (<b>Ver imágenes 26 y 32</b>).</p>
<p><i>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i></p>	<p>No se observó el descargue de los residuos. Ahora bien, en el recorrido realizado en la visita, no se identificó la dispersión de los residuos sólidos.</p>
<p><i>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i></p>	<p>Durante el recorrido realizado en la visita, no se observó el esparcimiento de los residuos sólidos.</p>
<p><i>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i></p>	<p>Se utiliza vehículo compactador, los residuos se transportan con la caja cerrada.</p> <p>El vehículo de placa OBI890 presentaba derrame de lixiviados de la caja de almacenamiento de lixiviados (<b>Ver imagen 27</b>).</p>
<p><i>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i></p>	<p>Los vehículos corresponden a la capacidad y dimensión de las vías (<b>Ver imágenes 25 y 32</b>).</p>
<p><i>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i></p>	<p>Los vehículos contaban con estribos o manijas para el personal se transporte (<b>Ver imágenes 26 y 32</b>).</p>
<p><i>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i></p>	<p>El vehículo de placa OBI890 no contaba con caja de herramientas, tacos y conos, contaba con botiquín y extintor vigente hasta el mes de julio de 2023 (<b>Ver imagen 29</b>).</p>

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección</b>
	El vehículo de placa OFK747 contaba con caja de herramientas, tacos y conos, botiquín y extintor vigente hasta el mes de diciembre de 2023 <b>(Ver imagen 34)</b> .
<b>16.</b> <i>Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i>	El vehículo de Placas OBI890 no contaba con elementos complementarios para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección. El vehículo de placa OFK747 contaba con rastrillo y lona para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección.
<b>17.</b> <i>Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	Los vehículos contaban con luces de tipo estroboscópico, únicamente sobre la zona de la tolva <b>(Ver imágenes 26 y 32)</b> .
<b>PARÁGRAFO del artículo 2.3.2.2.3.36.</b> <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No aplica.
<b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	El prestador indicó que el lavado de los vehículos compactadores lo realizan una vez cada semana el día miércoles. Se recuerda al prestador que este lavado se debe realizar todos los días al terminar la jornada de recolección y transporte.

Fuente: Visita SSPD julio 2023





De acuerdo con lo anterior, los vehículos compactadores verificados en la visita presuntamente incumplen los numerales 4, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 y el artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, respecto de:

- El Tubo de escape del vehículo de placa OBI890 está por debajo de su altura máxima.
- Los vehículos presuntamente no cuentan con revisión técnico mecánica
- El vehículo de placa OBI890 no contaba con equipo de carretera.
- El vehículo de Placas OBI890 no contaba con elementos complementarios para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección.
- Los vehículos de placas OBI890 y OFK747 no contaban con luces de tipo electroboscópico sobre la cabina.
- El lavado de los vehículos no se realiza al final de la jornada.

Adicional a lo anterior, se genera alerta respecto del vencimiento de la carga del extintor del vehículo de placa OBI890, ya que en el periodo en el que se hizo la visita correspondía al periodo de vencimiento de la carga, razón por la cual es necesario que el prestador informe si se efectuó la recarga oportuna del extintor con su debido soporte fotográfico, pues se podría estar en riesgo de no contar con equipo contra incendios.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 26 Evidencia fotográfica del vehículo compactador con Placa OBI890**

	
<p align="center"><b>Imagen 23. Costado frontal del compactador</b></p>	<p align="center"><b>Imagen 24. Costado lateral del compactador</b></p>
	
<p align="center"><b>Imagen 25. Costado lateral del compactador</b></p>	<p align="center"><b>Imagen 26. Estribo, manija y luces traseras y estroboscópica</b></p>





**Imagen 27. Derrame de líquidos de la caja de almacenamiento de líquidos**

**Imagen 28. Tubo de escape por debajo de la carrocería del compactador**



**Imagen 29. Botiquín y extintor vigentes hasta el mes de julio de 2023 (periodo en el que se adelantó la visita de inspección)**

Fuente: Visita SSPD julio 2023

**Tabla 27 Evidencia fotográfica del vehículo compactador con Placa OFK747**

	
<p align="center"><b>Imagen 30. Costado frontal del compactador</b></p>	<p align="center"><b>Imagen 31. Costado lateral del compactador</b></p>
	
<p align="center"><b>Imagen 32. Estribo, manija y luces traseras y estroboscópica</b></p>	<p align="center"><b>Imagen 33. Tubo de escape por encima de la altura máxima del compactador de la carrocería del compactador</b></p>





Fuente: Visita SSPD julio 2023

#### 5.5.2.1.4. Puntos Críticos

El prestador informó que tiene censados 4 puntos, los cuales se encuentran ubicados en: La vereda Petaluma - sector la Pedragosa (dos puntos críticos), Puerta de Cachipay, Sector Tablanca (vía principal). Según se manifestó, los puntos no han sido informados a la Secretaría de Infraestructura Planeación y Desarrollo Municipal, o la policía para la aplicación del comparendo ambiental. De estos puntos el prestador explicó que ha realizado operativos de limpieza. No se suministró registro fotográfico que soporte esta afirmación.

En el PGIRS 2015 del municipio de Cachipay (entregado en visita), se señala que están censados dos puntos para el área urbana que se ubican en la Plaza de Mercado y cerca al Polideportivo, para el área rural se consigna en el documento que no se tiene información y en el cuadro de objetivos y metas se señala como línea base que se tienen 3 puntos críticos que no están descritos, lo cual genera confusión a esta SSPD con relación a las cifras de referencia que se deben tomar para efectuar la verificación.

En el PPSA se relacionan dos puntos críticos, ubicados en la vereda San José sector La Trampa (rural), y en el sector de atrás de la plazoleta de comidas en la inspección Peña Negra.

De acuerdo con lo anterior, existe desactualización del censo de puntos críticos. Por tanto, el prestador debe informar los puntos críticos existentes a la Secretaría de Infraestructura Planeación y Desarrollo Municipal para que se actualice el PGIRS y se aclaren las cifras., Así mismo, debe incluir dichos puntos en el PPSA y cargar el documento ajustado al SUI.

Por otra parte, se analizó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta la documentación entregada por el prestador en el marco de la visita, identificándose:

**Tabla 28 Verificación de características de los puntos críticos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> Las	El prestador cuenta con censo de puntos críticos. Como se



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>mencionó previamente, dicha información está desactualizada en el PGIRS y el PPSA.</p> <p>El prestador mencionó que no ha informado el censo actual de puntos críticos a la Secretaría de Infraestructura Planeación y Desarrollo Municipal, y tampoco a la Policía Nacional.</p> <p>Aun cuando el prestador afirmó adelantar jornadas de limpieza, no entregó información adicional, por lo que no se identificaron acciones tendientes a actualizar el censo de puntos críticos, y del desarrollo de operativos de limpieza y la remisión de la información recopilada en campo al ente territorial y autoridad de policía.</p>

Fuente: Visita SSPD julio 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el desarrollo del censo de puntos críticos, falta de remisión de la información del censo actual al ente territorial y a la Policía Nacional.

Respecto de este tema, el prestador debe informar a esta SSPD la gestión adelantada sobre los puntos críticos activos y soportar la articulación con el ente territorial y la Policía para el desarrollo de acciones tendientes a su erradicación, conforme lo establecido en la norma antes mencionada.


Se recuerda al prestador que estas acciones deben desarrollarse de manera frecuente y en articulación con las autoridades, teniendo en cuenta que existen responsabilidades compartidas en cuanto a la búsqueda de la erradicación de puntos críticos

Por otra parte, el 25 de julio de 2023, durante el recorrido realizado por el área urbana del municipio de Cachipay, se verificaron las condiciones de uno de los puntos críticos relacionados en el PGIRS, y de otro que fue erradicado. Lo anterior, teniendo en cuenta que los puntos censados por el prestador se encontraban distantes para realizar la inspección.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las zonas visitadas donde se evidenció:

**Tabla 29 Evidencia fotográfica recorrido por puntos críticos**

PUNTO CRÍTICO	OBSERVACIÓN
	<p>Punto libre de residuos. Se tiene instalado un aviso acondicionado por el prestador, donde se advierte la prohibición de arrojar residuos.</p>

<p><b>Imagen 36. Plaza de Mercado (Punto censado en el PGIRS)</b></p>	
	<p>Punto crítico erradicado, identificado durante el recorrido realizado por el municipio. Como se observa en la imagen hay dos avisos instalados por el prestador donde se advierte la prohibición de arrojar residuos.</p>
<p><b>Imagen 37. Barrio Las Palmeras – Carrera 2ª este No. 2 -68 (No se encontró censado en ningún documento suministrado por el prestador)</b></p>	

Fuente: Visita SSPD julio 2023

### 5.5.2.1.5. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación cuenta con menos de 5.000 suscriptores.

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, los vehículos compactadores son estacionados en el parqueadero de la administración municipal que se ubica a un costado de la Oficina de Servicios Públicos en la Carrera 6 No. 4 -13 en el municipio de Cachipay (Ver imagen 38). Adicionalmente, el prestador cuenta con una oficina donde existe batería sanitaria. Así mismo, en el parqueadero existe un cuarto que se emplea como cuartelillo de barrido en donde se tienen acondicionados unos lockers para guardar los elementos personales de los operarios y sirve como vestier para los operarios (Ver imagen 39).

**Tabla 30 Evidencia fotográfica Parqueadero y cuarto de vestier**

	
<p><b>Imagen 38. Vehículo de placa OFK747 estacionado en el</b></p>	<p><b>Imagen 39. Lockers</b></p>



Fuente: Visita SSPD julio 2023

### 5.5.2.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se revisa la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad, se contrasta con lo contenido en el PGIRS y el PPSA, lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY es el único prestador. En consecuencia, no debe suscribir acuerdos de barrido.



#### 5.5.2.2.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Según lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 31 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza**

ÁREA	No. DE OPERARIOS	PROMEDIO KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA – DÍA Y HORARIO
Urbana	6	37	Manual	7 días a la semana Lunes a domingo 6 a.m. a 2.p.m.
Sector alejado casco urbano: Barrio El Progreso Vereda Puerto López	1	<1Km	Manual	Una vez a la semana miércoles 6 a.m. a 2.p.m.
Sector alejado casco urbano: Sector Palmeras Barrio El Educador	1	<1Km	Manual	Una vez a la semana miércoles 6 a.m. a 2.p.m.
Rural - Tierra de Ensueños Barrio Camino Real Línea Férrea	1	1	Manual	Una vez a la semana Jueves 6 a.m. a 2.p.m.
Rural – Inspección Peña Negra	1	4	Manual	Una vez a la semana martes (cuando hay festivo, se



	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

ÁREA	No. DE OPERARIOS	PROMEDIO KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA – DÍA Y HORARIO
				ejecuta la actividad semanal) 6 a.m. a 2.p.m.

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

El prestador informó que una operaria de barrido se encontraba en restricción de adelantar su labor, y a la fecha de visita se encontraba apoyando en las actividades de oficina que fueran requeridas. Los operarios empleados para realizar la actividad en el área rural también hacen parte de la cuadrilla que atiende el área urbana.

Según lo informó el prestador, los operarios de barrido también apoyan la actividad de recolección de residuos sólidos. Al respecto, el prestador debe aclarar los horarios exactos en los que se ejecutan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables con el barrido y limpieza de vías, puesto que se maneja el mismo horario para ambas actividades y presuntamente se estarían cruzando. Así mismo, es necesario que se aclare cómo se cubre actualmente la microrruta asignada a la operaria que presenta restricción.

Los residuos generados durante la actividad de barrido para el casco urbano, los sectores alejados del casco urbano y Tierra de Ensueños, son transportados en carretilla, luego son depositados y almacenados hasta el día jueves en dos contenedores de capacidad de 1.100 litros ubicados en la plaza de mercado. Posteriormente, son dispuestos en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo

Para el caso de la Inspección Peña Negra, se indicó que las bolsas con residuos provenientes de la actividad son almacenadas en el cuartelillo localizado en el Parque Principal, luego los residuos son recogidos y transportados en la ruta de recolección de residuos no aprovechables que es cada 15 días. La disposición final de estos residuos también se realiza en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.

Lo anterior, es un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala: *“Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas”* (Ver imágenes 53 a la 55).

En el PGIRS 2015, se establece que se atiende al área urbana en los sectores más emblemáticos del municipio: Parque principal, alcaldía, cancha de fútbol, centro médico y polideportivo, vías aledañas a la plaza de mercado en la zona centro con una frecuencia de 7 veces a la semana, y 1 día a la semana en la zona residencial, y 2 veces a la semana en la inspección Peña Negra.

Respecto de la ejecución de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es pertinente recordar la responsabilidad que recae en las personas prestadoras del servicio público de aseo, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015:

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.”**

Por consiguiente, el prestador se encuentra en la obligación de adelantar la actividad de barrido en la totalidad de las zonas rurales atendidas en recolección y transporte de residuos no aprovechables. No obstante, esto se encuentra sujeto a la progresividad en la prestación del servicio público de aseo para el área rural como lo dispone el numeral 2 del artículo 52 de la Resolución 844 de 2018, la cual señala:

“2. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y los programas de prestación del servicio de aseo de las personas prestadoras deberán ajustarse para incrementar la cobertura de las actividades del servicio de aseo que puedan llevarse a cabo en zona rural”.

Al verificar en el PGIRS si se presenta progresividad o metas en la cobertura de la prestación del servicio de aseo específicamente para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se indica lo siguiente:

**Imagen 41 Programa de Gestión de Residuos Área Rural - PGIRS**

ASPECTO	PARÁMETRO	RESULTADO DE LA LÍNEA BASE	PRIORIDAD (ALTA, MEDIA, BAJA)	OBJETIVO	META	PLAZO (FECHA)
					de estrategias de post-consumo.	
<b>Residuos de Construcción y Demolición (RCD)</b>	Gestión de RCD	No hay	Media	Implementar la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos de construcción y demolición generados en el municipio.	Disminuir en 60% de RCD generados por el mal manejo y mala disposición en el Municipio.	Largo Plazo
	Tipo de sitio empleado para la disposición final o aprovechamiento de RCD	No hay				
	Autorización ambiental del sitio de disposición final de RCD	No Hay				
	Cantidad de RCD aprovechados	No se tiene el dato				
	Recolección y disposición final de RCD	No se realiza recolección				
<b>Gestión de residuos en área rural</b>	Cobertura de recolección y transporte	41.7%	Media	Realizar la gestión integral de los residuos sólidos en área rural promoviendo sistemas de manejo individual o colectivo, por unidades familiares, para el manejo de residuos sólidos en el área rural.	Aumentar en un 50% la cobertura en el área rural durante toda la aplicación o ejecución del PGIRS.	Largo Plazo
	Frecuencia de recolección	1/Semana				
	Censo y manejo de puntos críticos	2 puntos críticos -				
	Cobertura del barrido o despápele en corregimientos y centros poblados	0%				

Fuente: PGIRS 2015

Conforme lo anterior, se observa que, en el PGIRS definido dentro de sus objetivos y metas a largo plazo un aumento en la cobertura en un 50%. No obstante, no se definen las áreas donde habrá dicha progresividad.

Además, en la línea base del PGIRS no se señala la identificación e inventario de vías y áreas públicas rurales susceptibles de ser barridas manual o mecánicamente (Corregimiento y centro poblado) y tampoco se incluye, en el Programa de Gestión de Residuos en Área Rural, una meta relacionada con el levantamiento de esta información.

En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta que conforme lo establecido en el artículo 5.3.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la longitud de vías y áreas públicas barridas, corresponderá a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En este sentido, al no contar con esta información, no es posible establecer las vías sobre cuáles, tiene responsabilidad el prestador para la ejecución de esta actividad.

Por tanto, esto se constituye en una limitante para dar cumplimiento a esta meta y, en consecuencia, para adelantar la prestación de esta actividad.

Por otra parte, en el CCU se señala que se atiende el área urbana con una frecuencia de 7 veces a la semana, sectores emblemáticos del municipio, plaza de mercado 3 veces a la semana, sector residencial 1 vez por semana y 2 veces a la semana en la inspección Peña Negra.

En el PPSA se informa que los sectores atendidos son casco urbano 7 días a la semana, sectores alejados una vez a la semana, Tierra de Ensueños y la Inspección Peña Negra 1 vez a la semana.

En este sentido, el CCU y el PPSA no se encuentran armonizados para la ejecución de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas respecto de frecuencias, horarios y zonas de cobertura. Se requiere que el prestador proceda a actualizar las áreas atendidas, así como las frecuencias para el desarrollo de la actividad en los documentos antes mencionados.

#### 5.6.5.1. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias

El prestador suministró en visita el archivo de Excel denominado “*Macrorutas y microrutas de barrido*”, donde se detallan las zonas atendidas para cada día de la semana y se relacionan que para el desarrollo de la actividad se tienen dos macrorrutas y 6 microrrutas como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 32 Macro y microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

MACRO RRUTA	MICRO RRUTA	FRECUENCIA	HORARIOS	RECORRIDOS
01	101	1 vez/día	06:00 a 14:00	Sector Puerta de Cachipay Carrera 8 - Carrera 7 - Carrera 6, Carrera 5 - Carrera 4 - Carrera 3 entre Calles 3 y Calle 4 Sector de Cruz Baja
	102	1 vez/día	06:00 a 14:00	Sector Puerta de Cachipay Carrera 8 - Carrera 7 - Carrera 6, Carrera 5 - Carrera 4 - Carrera 3 entre Calles 3, 2 y Calle 1 Sector de Última Lágrima
02	201	1 vez/semana	06:00 a 14:00	Inspección de Peña Negra
	202*	1 vez/semana	06:00 a 14:00	Sector Palmeras Barrio El Educador
	203	1 vez/semana	06:00 a 14:00	Sector Tierra de Ensueños

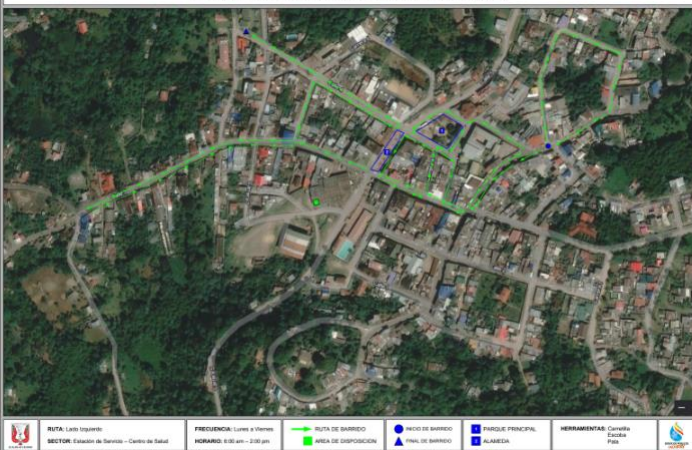
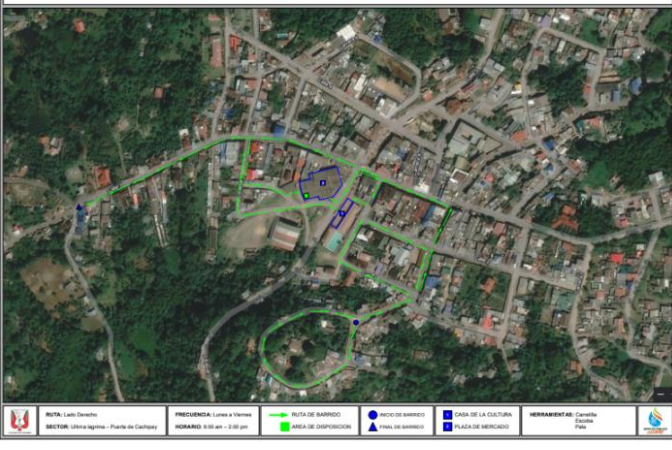


MACRO RRUTA	MICRO RRUTA	FRECUENCIA	HORARIOS	RECORRIDOS
				Barrio Camino Real Línea Férrea
	204*	1 vez/semana	06:00 a 14:00	Barrio El Progreso Vereda Puerto López

Fuente: Visita SSPD julio de 2023. \*Sectores alejados del casco urbano

Durante la visita, se solicitó al prestador copia de los planos de las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Al respecto, el prestador presentó 2 esquemas elaborados por la Oficina de servicios Públicos en la plataforma *Google Earth* que contienen las microrrutas de barrido del área urbana 101 y 102, donde se relaciona el trayecto de la cuadrilla, cuenta con punto de inicio y punto de finalización, estos se muestran a continuación:

**Tabla 33 Esquema de microrrutas de barrido y limpieza**

 <p><b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE RUTAS URBANAS</b></p> <p>RUTA: Lado izquierdo SECTOR: Estación de Servicio - Centro de Salud</p> <p>FRECUENCIA: Lunes a Viernes HORARIO: 6:00 am - 2:00 pm</p> <p>RUTA DE BARRIDO ÁREA DE DISPOSICIÓN</p> <p>INICIO DE BARRIDO FIN DE BARRIDO</p> <p>PARRQUE PRINCIPAL PLAZA DE ALBERCA</p> <p>HERRAMIENTAS: Camello, Escoba, Paja</p>	 <p><b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE RUTAS URBANAS</b></p> <p>RUTA: Lado Derecho SECTOR: Urbanización - Frente de Calles</p> <p>FRECUENCIA: Lunes a Viernes HORARIO: 6:00 am - 2:00 pm</p> <p>RUTA DE BARRIDO ÁREA DE DISPOSICIÓN</p> <p>INICIO DE BARRIDO FIN DE BARRIDO</p> <p>CASA DE LA CULTURA PLAZA DE MERCADO</p> <p>HERRAMIENTAS: Camello, Escoba, Paja</p>
<p><b>Imagen 42. Microrruta 101</b></p>	<p><b>Imagen 43. Microrruta 102</b></p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

Se presenta un presunto incumplimiento de lo previsto en los numerales 26 y 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, dado que no se presentaron los documentos relacionados con las macrorrutas, así como los esquemas de las microrrutas se entregaron incompletos.

Se consultó el PPSA entregado durante la visita, en el que reposa la siguiente información:

**Imagen 44 Microrrutas de barrido y limpieza PPSA**

		MACRORUTAS								
		LU	MA	MI	JU	V	SA	DO		
<b>Ruta 1</b>	Lado derecho	X	X	X	X	X	X		8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual
<b>Ruta 2</b>	Lado izquierdo	X	X	X	X	X	X		8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual
<b>Ruta 3</b>	Palmeras				X				8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual
<b>Ruta 4</b>	Camino real			X					8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual
<b>Ruta 5</b>	Inspección Peña negra		X						8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual
<b>Ruta 6</b>	Tierra de ensueños			X					8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm	Manual

Fuente: PPSA visita SSPD julio 2023



Una vez fue contrastada la información consignada en el archivo de Excel de “*Macrorutas y microrutas de barrido*” con la relacionada en el PPSA, se presenta diferencia en la cantidad de macrorrutas, teniendo en cuenta que en la visita se informaron que se cuenta con 2 y como se refleja en la anterior imagen se relacionan 6. Se presume que en el documento se dejaron plasmadas las microrrutas en vez de las macrorrutas.

En lo que respecta al CCU, se tiene plasmada la siguiente información:

**Imagen 45 Relación de microrrutas CCU**

- a. Ruta No. 1.**  
Se realiza el barrido y limpieza entre los días lunes a domingo en los siguientes sectores: sector la Herradura, carrera 3 hasta la calle 3, calle 1 y 2 y casa de la Cultura.
- b. Ruta No. 2.**  
Se realiza el barrido y limpieza entre los días lunes a domingo en los siguientes sectores: estación de servicio, carrera 3 hasta calle 3, cruz baja, parque principal, carrera 4 y carrera 5.
- c. Ruta No. 3.**  
Se realiza los días lunes a domingo la alameda, Las Palmas, calle 3 desde carrera 5 hasta calle 8, alrededores plaza de mercado y polideportivo.
- d. Ruta No. 4.**  
Se realiza los días lunes, miércoles y sábados en la Plaza de Mercado
- e. Ruta No. 5.**  
Se realiza los días jueves en el Barrio Las Palmeras
- f. Ruta No. 6.**  
Se realiza los jueves en la Urbanización Camino Real y sector Cruz Baja-
- g. Ruta No. 7.**  
Se realiza los martes y sábados en la Inspección de Peña Negra.

Fuente: CCU visita SSPD julio 2023

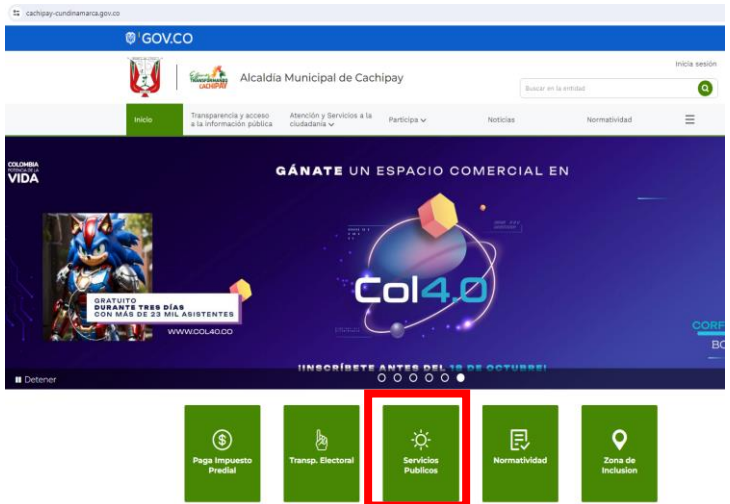
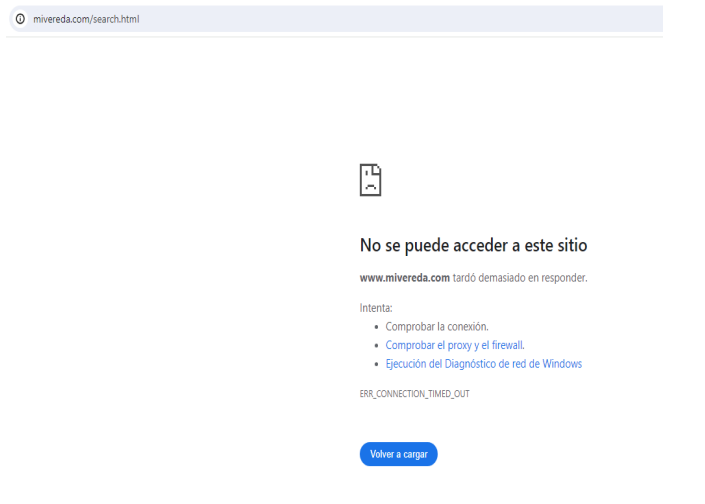
	<p align="center"><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	
---	--	--

Al realizar la verificación del CCU con la información del archivo de Excel de “*Macrorutas y microrutas de barrido*”, se presenta diferencia en la cantidad de microrrutras y en los sectores atendidos, por tanto, no se tiene confiabilidad de la calidad de la información que debe estar disponible para los operarios, para los usuarios y para la entidad de vigilancia.

Al respecto, es preciso que el PPSA, el CCU y el PGIRS se encuentren articulados frente a las macrorrutras y microrrutras, zonas atendidas, frecuencias, y horarios con las que se atiende la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Por otra parte, se verificó el sitio web señalado por el prestador <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/> con el fin de establecer la divulgación de las frecuencias de recolección al acceder a dicho espacio se redirecciona al siguiente enlace: <https://www.mivereda.com/search.html>, el cual en el momento de la consulta efectuada 14 de noviembre de 2023, no estaba en servicio como se muestra a continuación:

**Tabla 34 Sitio Web del prestador**

	
<p><b>Imagen 46 Sitio Web del municipio</b></p>	<p><b>Imagen 47 Botón de servicios públicos inoperativo</b></p>

Fuente: Consulta páginas <https://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/> y <https://www.mivereda.com/search.html>

Por lo anterior, no es posible establecer si el prestador tiene publicadas las macrorrutras, horarios y frecuencias con las que ejecuta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con la publicación de las rutas y horarios de las diferentes actividades del servicio público de aseo:

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. (...).”

El prestador deberá llevar a cabo los ajustes que correspondan para contar con un sitio web que les permita a los usuarios estar al tanto de las rutas, frecuencias, horarios y zonas de prestación de la actividad, y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.

Por otra parte, se verificó en el SUI, el reporte “*registro de microrrutras*” (Tabla 35) y se encontró que, en el año 2010, el prestador reportó en el formato habilitado para la vigencia 2009, 7 microrrutras para la recolección de residuos ordinarios, las cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 35 Registro microrrutas SUI**

Numero microrruta	Microruta	NUAP	Área de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Fin	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
16719	PLAZA DE MERCADO	5743	CACHIPAY	CALLE 1a	07:00	ALREDEDOR PLAZA DE MERCADO	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7
16721	CAMINO REAL	5743	CACHIPAY	CASA MANZANA A LOTE 1	07:00	CASA MANZANA I	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7
16720	LAS PALMERAS	5743	CACHIPAY	"CRA 3 N - 30"	07:00	P.V.R. CASA NO. 42	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7
16722	PEÑANEGRA	5744	PEÑANEGRA	ENTRADA PEÑANEGRA	07:00	VIA VEREDA LA LAGUNA	16:00	2	2-jun
16716	LA HERRADURA	5743	CACHIPAY	CALLE 2A SUR	07:00	CASA DE LA CULTURA	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7
16717	PARQUE PRINCIPAL	5743	CACHIPAY	CALLE 4 NO. 3B - 19	07:00	CRA 5	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7
16718	POLIDEPORTIVO	5743	CACHIPAY	CRA 7 NO. 1-10	07:00	PLAZA DE TOROS	16:00	7	1-2-3-4-5-6-7

Fuente: Consulta SUI, noviembre 2023

De acuerdo con la información relacionada en la anterior tabla, no existe coincidencia con la información suministrada por el prestador en visita relacionada con la cantidad de microrrutas, frecuencias y horarios barrido y limpieza de vías; por lo tanto, se requiere al prestador para que realice la solicitud de reversión en el SUI del reporte mencionado conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, y se carguen los datos de acuerdo con la realidad actual de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Cachipay.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto el prestador ha omitido su deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

A continuación, se presenta el detalle de la verificación realizada por la SSPD en la visita de inspección:

**Tabla 36 Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	FECHA HORA VISITA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
01 101 Casco urbano	24 de julio de 2023  11:44 a.m.	Sector del centro	<p>Actividad a cargo de un operario. Se dejó el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares (<b>Ver imágenes 49 y 50</b>). Los residuos provenientes de la actividad se depositan en un contenedor ubicado en la plaza de mercado. Los residuos resultantes de la actividad son recolectados por el vehículo compactador en la ruta de recolección de residuos no aprovechables, los cuales son transportados al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.</p> <p><b>Elementos utilizados:</b> No se usaron conos de señalización para demarcar la zona en intervención. Se emplearon escobas de tipo doméstico, recogedor, pala y carretilla para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>Cuartelillo:</b> Se evidenció que los elementos de barrido se guardan en un cuarto acondicionado en el parqueadero municipal (<b>Ver imágenes 56 y 57</b>).</p> <p><b>Dotación de seguridad (Ver imagen 48):</b></p>



NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	FECHA HORA VISITA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
01 102 Casco urbano	25 de julio de 2023  7:37 a.m.	Plazoleta central	<ul style="list-style-type: none"> <li>El operario no portaba guantes, tapabocas, no usaba gafas de seguridad, ni protección solar para el cuello.</li> <li>El operario portaba uniforme con aditamentos reflectivos, botas de seguridad, y gorra.</li> </ul> <p>Actividad a cargo de un operario. Se dejó el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares (<b>Ver imagen 53</b>). Los residuos provenientes de la actividad se depositan en un contenedor ubicado en la plaza de mercado. Los residuos resultantes de la actividad son recolectados por el vehículo compactador en la ruta de recolección de residuos no aprovechables, los cuales son transportados al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.</p> <p><b>Elementos utilizados:</b> No se usaron conos de señalización para demarcar la zona en intervención. Se emplearon escoba tipo cepillo, recogedor, y carretilla para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>Lugar de almacenamiento de los elementos de aseo:</b> Se evidenció que los elementos de barrido se guardan en un cuarto acondicionado en el parqueadero municipal (<b>Ver imágenes 56 y 57</b>).</p> <p><b>Dotación de seguridad (Ver imagen 52):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El operario portaba camiseta tipo polo, jean y botas de seguridad</li> <li>El operario no portaba guantes, tapabocas, no usaba gafas de seguridad, ni protección solar para el cuello, así como tampoco uniforme ni ningún tipo de distintivo.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD julio 2023

De acuerdo con la verificación realizada, es necesario que el prestador revise con el profesional de seguridad y salud en el trabajo los riesgos asociados a la actividad para que el personal a cargo de su ejecución cuente con los elementos de protección que corresponden con el fin que se atienda lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo, es pertinente que se adelante la sensibilización con los operarios y se tomen medidas de control sobre el porte de los elementos de protección personal. Se requiere al prestador para que informe el resultado del análisis realizado y de las acciones que tome frente a este asunto.

Por otra parte, el prestador en visita informó que barre en promedio 37 Km al mes, se consultó en el SUI el reporte de continuidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, encontrando que el prestador reportó la información correspondiente para las vigencias 2009 a la 2023 (septiembre último periodo cargado). A continuación, se muestran los datos registrados en el sistema de información:

**Tabla 37 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo 2021 - 2023**

Periodo	Año		
	2021	2022	2023
	Km/mes	Km/mes	Km/mes
Enero	0	0	0
Febrero	35,5	35,5	0
Marzo	35,5	25,9	0
Abril	35,5	25,9	0
Mayo	35,5	25,9	1254
Junio	35,5	25,9	172,7
Julio	35,5	25,9	1254
Agosto	35,5	25,9	1254



Periodo	Año		
	2021	2022	2023
	Km/mes	Km/mes	Km/mes
Septiembre	35,5	25,9	1254
Octubre	35,5	25,9	1254
Noviembre	35,5	25,9	-----
Diciembre	35,5	25,9	-----

Fuente: SUI – Consulta noviembre 2023

De manera general, se refleja una diferencia significativa en la cantidad de kilómetros barridos reportados en SUI para la vigencia 2023 con referencia al 2021, ya que hubo un aumento de 1218,5 Km, y con relación al año 2022 1228,1 Km.

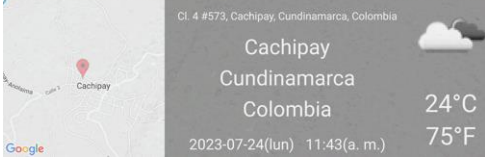
Además, se presenta una constante de kilómetros reportados para las vigencias de análisis y se refleja un reporte de 0 Km de barrido para el mes de enero de 2021 y 2022 y para los periodos de enero a abril de 2023.

Lo anterior, requiere de explicación por parte del prestador, teniendo en cuenta el promedio de km informados en visita. De ser el caso, es necesario que el prestador analice las cifras y efectúe la solicitud formal de modificación de la información en el SUI, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del recorrido realizado por la SSPD en la visita de inspección para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

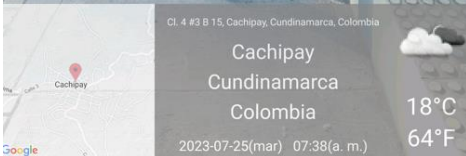
**Tabla 38 Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza**





**Imagen 50. Elementos de Barrido- Casco urbano – Sector Centro microrruta 101**

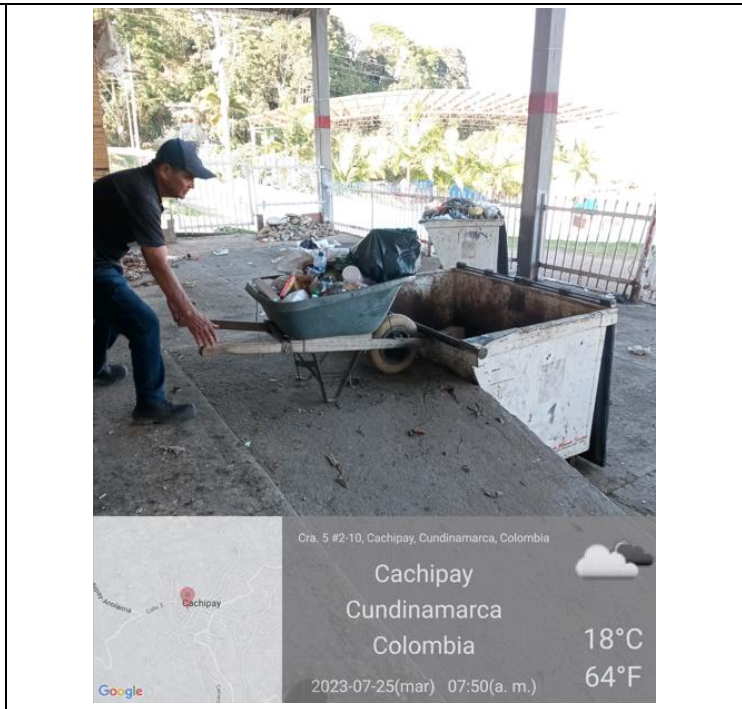
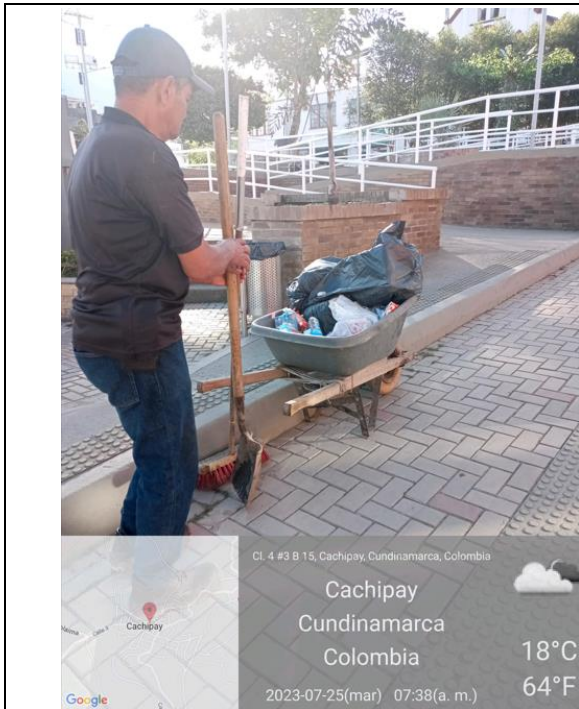
**Imagen 51. Contenedores para el almacenamiento de residuos de barrido – Casco urbano – Plaza de mercado**



**Imagen 52. Operario de barrido y limpieza de vías y limpieza de vías y áreas públicas – Casco urbano – Sector Centro microrruta 102**

**Imagen 53. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Casco urbano Casco urbano – Sector Centro microrruta 102**





**Imagen 54. Elementos de Barrido- Casco urbano – Sector Centro microrruta 102**

**Imagen 55. Depósito de residuos de barrido en contenedor – Casco urbano – Plaza de mercado**

Anexo Visita SSPD julio 2023

- Cuartelillos:

El prestador refirió como cuartelillo un cuarto acondicionado en el parqueadero de la administración municipal localizado en la carrera 6 No. 4 – 27 y otro en la plazoleta de comidas en la inspección Peña Negra.

El día 24 de julio de 2023, se realizó recorrido por el casco urbano y se estableció la existencia del cuartelillo ubicado en el parqueadero municipal (**Ver imágenes 56 y 57**).

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica del parqueadero donde almacenan los elementos para la actividad de barrido en el casco urbano:

**Tabla 39 Evidencia fotográfica del cuartelillo del casco urbano**



Fuente: Visita SSPD julio 2023

### 5.6.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó en la visita que actualmente presta las siguientes actividades:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas

De conformidad con la verificación realizada en el RUPS, se identificó que se tienen registradas en RUPS las actividades antes indicadas. Al revisar el CCU no se enuncia que se desarrolla ninguna de las actividades de este componente, situación que debe ser atendida por el prestador ya que es el vínculo que existe con el usuario frente a la prestación del servicio.

A continuación, se describen las actividades desarrolladas en el marco del componente de limpieza urbana.

#### 5.6.5.1. Corte de césped

El prestador realiza la actividad de corte de césped en el área urbana del municipio de Cachipay, Cundinamarca. La actividad se ejecuta a través de un operario y la disposición final de los residuos generados se realiza en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.

Los días 24 y 25 de julio de 2023, la SSPD verificó los artículos 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped y 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, encontrando lo siguiente:

**Tabla 40 Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped**

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.68. Y 2.3.2.2.2.6.69. DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se verificó la ejecución de la actividad en los siguientes puntos:</p> <p><b><u>Alrededores de la Escuela El Progreso (24 de julio de 2023 - 11:14 am.)</u></b></p> <p>Para el desarrollo de la actividad se empleaba una guadaña. En el área no se encontró una valla informativa y la zona a intervenir no estaba demarcada, ni con malla de protección con altura mayor a 1.50 metros <b>(Ver imágenes 58 y 59)</b>.</p> <p><b><u>Barrio Las Palmeras 25 de julio de 2023 - 8:30 a.m.</u></b></p> <p>Para el desarrollo de la actividad se empleaba una guadaña. En el área no se encontró una valla informativa y la zona a intervenir no estaba demarcada, ni con malla de protección con altura mayor a 1.50 metros <b>(Ver imágenes 60 y 61)</b>.</p> <p>Antes de iniciar la actividad se estableció que el césped superaba los 10 cm de altura.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Respecto a la dotación, para el día 24 de julio de 2023, se evidenció que el operario portaba: Peto, mascarilla de seguridad y canilleras. Sin embargo, no contaba con overol, protección auditiva y guantes. <b>(Ver imágenes 58 y 59)</b>.</p> <p>En la inspección del 25 de julio de 2023, el operario portaba: Peto, mascarilla de seguridad, canilleras, y guantes. No contaba con overol y protección auditiva. <b>(Ver imágenes 60 y 61)</b>.</p> <p>Es preciso que el prestador informe respecto de las capacitaciones que realiza al operario sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse</p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con valla informativa y demarcación y no dispone de mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m.

En consecuencia, el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. Adicionalmente, es preciso que se verifiquen los riesgos laborales asociados a la actividad y se brinden las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario respecto de la dotación de elementos de protección auditiva y guantes, dado que el operario no contaba con estos en la verificación realizada por la SSPD. Lo anterior, teniendo en cuenta lo definido en el artículo del 2.3.2.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015.



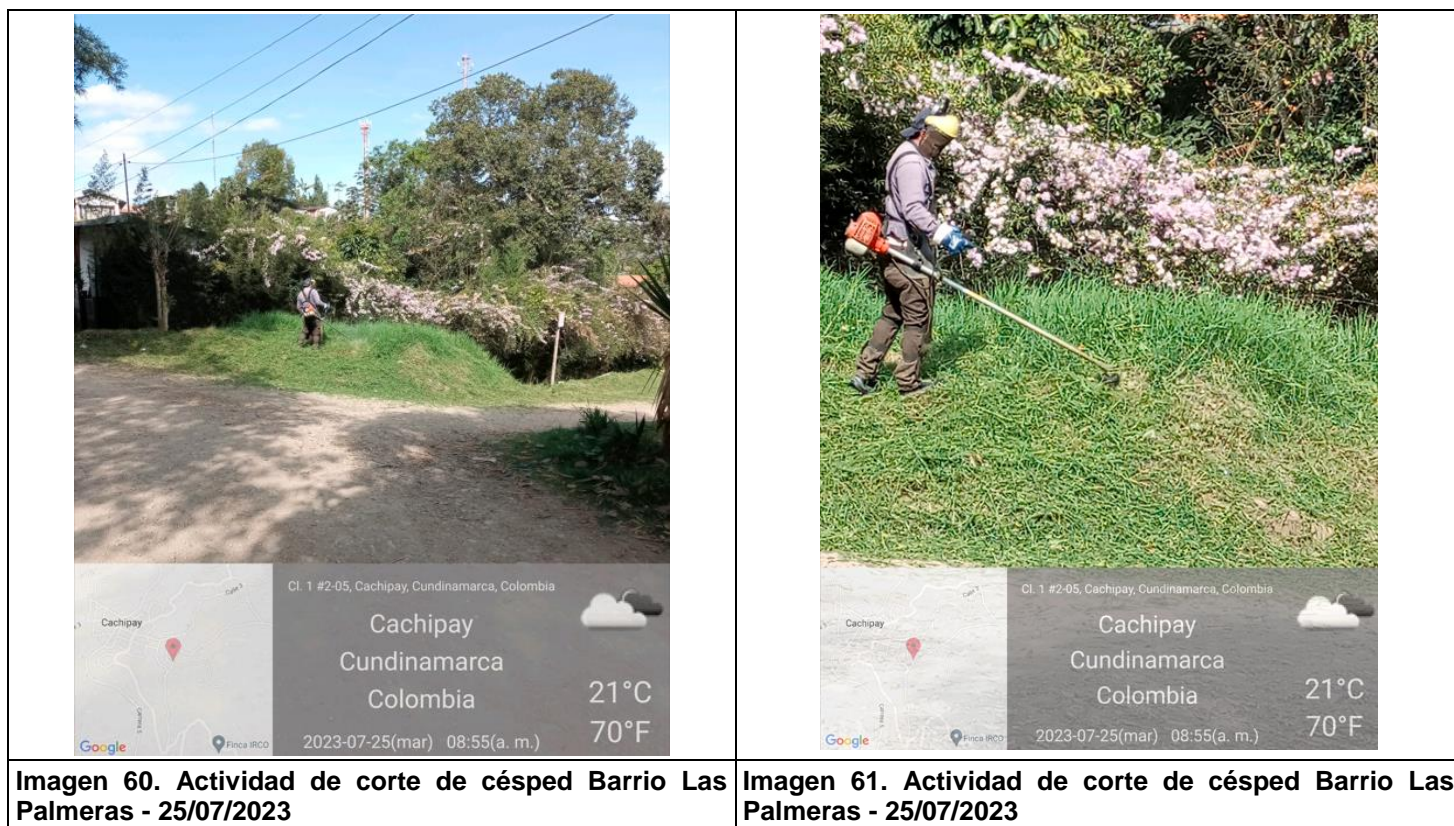
Por otra parte, en la línea base del PGIRS 2015, aportado en la visita, se indica que existe un total de 7490 m<sup>2</sup> de áreas objeto de corte de césped, y que la actividad se realiza 2 veces al año. Las áreas contempladas para el corte de césped son: “áreas del polideportivo, áreas aledañas a la plaza de mercado, cancha de fútbol”.

De acuerdo con la anterior información, se estableció que las áreas intervenidas por el prestador en la inspección realizada por la SSPD el 24 y 25 de julio 2023, no se encuentran en el inventario del PGIRS. Razón por la cual, se requiere aclaración por parte del prestador. Se recuerda que las áreas objeto de corte de césped deben corresponder a las que se relacionan en el PGIRS, teniendo en cuenta que la remuneración de la actividad se encuentra sujeta a este aspecto.

A continuación, se relaciona la evidencia fotográfica de la actividad:

**Tabla 41 Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped**

	
<p><b>Imagen 58. Actividad de corte de césped alrededor de la escuela El Progreso - 24/07/2023</b></p>	<p><b>Imagen 59. Actividad de corte de césped alrededor de la escuela El Progreso - 24/07/2023</b></p>



Fuente: Visita SSPD julio de 2023

### 5.6.5.2. Poda de árboles

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en la visita, la actividad se efectúa en el barrio Las Palmeras, en el Parque Central y sector de Las Palmas. El mismo operario de corte de césped es quien se encuentra a cargo de su ejecución, se emplea una podadora de altura.

El prestador manifestó que no cuenta con un inventario de árboles específico para adelantar la actividad, sino que la desarrolla en los individuos arbóreos plantados en las zonas antes mencionadas.

Teniendo en cuenta que no se tenía programada la actividad, no fue posible verificar lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.70., 2.3.2.2.2.6.71., 2.3.2.2.2.6.72 del Decreto 1077 de 2015. Por otro lado, es importante que el prestador informe si la poda de árboles en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, requiere de alguna autorización conforme lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.6.73<sup>4</sup>. del Decreto 1077 de 2015.

En la línea base del PGIRS del año 2015, aportado por el prestador, se observó que se incluyó el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas según rangos de altura, información que se presenta a continuación:

<sup>4</sup> Artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015: "Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente".



### Imagen 62 Cantidad de árboles objeto de Poda

Corte de césped y poda de árboles			
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO 2009	RESULTADO 2015
Catastro de árboles ubicados en las vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura:  Tipo 1: hasta 5 metros Tipo 2: de 5,01 a 15 metros Tipo 3: de 15,01 a 20 metros Tipo 4: Mayor a 20 metros	Número por tipo	No se evidencia	TIPO 1: 110 Tipo 2: 28 Tipo 3: 23

Fuente: PGIRS

Se recuerda que la cantidad de árboles a intervenir debe corresponder a los que se relacionan en el PGIRS, teniendo en cuenta que la remuneración de la actividad se encuentra sujeta a este aspecto.

Por su parte en el PPSA no se enuncia que se realice la actividad. Por consiguiente, es necesario que el prestador actualice la información relacionada con las características de la prestación de la actividad.

#### 5.6.5.3. Lavado de áreas públicas

El prestador afirmó durante la visita ser el operador de la actividad, ésta se efectúa en la Plaza de Mercado, Parque Principal, Polideportivo y Polideportivo de Peña Negra, teniendo en cuenta que no se tenía programado el desarrollo de la actividad durante los días en que se adelantó la visita, no fue posible verificar las condiciones de su prestación.

En el PGIRS 2015, se indica que no se desarrolla la actividad y no se relaciona inventario. Sin embargo, se le delega la responsabilidad al prestador, con una frecuencia de ejecución semestral.

En el PPSA, se señala que las áreas objeto de lavado son: Polideportivo, Casa de la Cultura y Plaza de Mercado, con una frecuencia de ejecución trimestral.

De acuerdo con lo anterior, se reflejan diferencias en las áreas objeto de lavado también en las frecuencias consignadas en los documentos antes señalados. Por tanto, es necesario que se actualice el PPSA con la situación actual y además soportarlo ante la Entidad.

#### 5.6.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, no se suministró el censo de cestas instaladas, al respecto se verificó en el PGIRS 2015, el cual relaciona en la línea base un total de 10 cestas instaladas. Por otra parte, en el PPSA no se relaciona ninguna información y el prestador manifestó que en el año 2021 instaló 6 cestas.

Al respecto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, por no contar con un inventario de las cestas que ha suministrado y su estado.

El día 25 de julio de 2023, se observó la atención de 2 de las cestas públicas instaladas en el parque principal por parte del operario de barrido y limpieza, a éstas se les extrajeron los residuos quedando limpias y solamente una fue dotada con bolsa negra (**Ver imagen 64**).

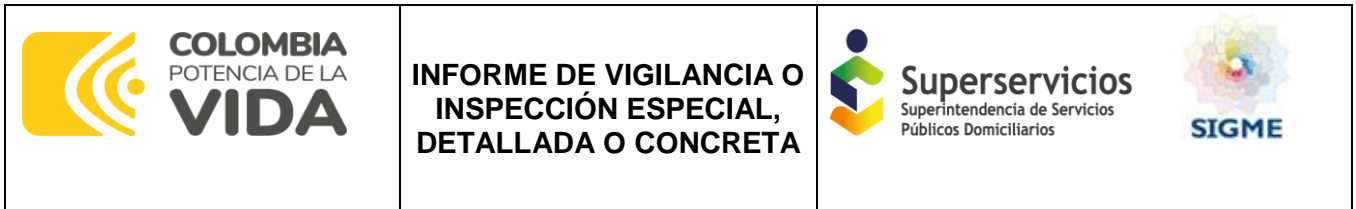
Es preciso que el prestador adelante la actualización del PPSA de acuerdo con el inventario que reposa en el PGIRS. Además, si tiene un inventario que no coincide y la cantidad es superior a las que se registran en el instrumento de planeación, es importante que remita la información correspondiente al ente territorial para que éste adelante la modificación que corresponde.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo verificado en visita

**Tabla 42 Evidencia fotográfica del mantenimiento de cestas**

 <p align="center">Cra. 5 #384, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:37(a. m.)</p>	 <p align="center">Cra. 5 #384, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:37(a. m.)</p>	 <p align="center">Cra. 5 #384, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:38(a. m.)</p>
<p><b>Imagen 63. Cesta pública parque principal</b></p>	<p><b>Imagen 64. Extracción de bolsa con residuos</b></p>	<p><b>Imagen 65. Vaciado de residuos en la carretilla de barrido</b></p>
 <p align="center">Cl. 4 #3 B 15, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:39(a. m.)</p>	 <p align="center">Cl. 4 #3 B 15, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:39(a. m.)</p>	 <p align="center">Cra. 4 #3-53, Cachipay, Cundinamarca, Colombia</p> <p align="center">Cachipay Cundinamarca Colombia</p> <p align="right">18°C 64°F</p> <p align="center">2023-07-25(mar) 07:40(a. m.)</p>
<p><b>Imagen 66. Cesta pública parque principal</b></p>	<p><b>Imagen 67. Extracción de residuos</b></p>	<p><b>Imagen 68. Cesta vacía</b></p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2023



#### **5.6.5.5. Limpieza de playas costeras y ribereñas**

El prestador afirmó en la visita que no adelanta la actividad, ya que no hay áreas cercanas susceptibles para realizarla.

#### **5.6.5.6. Tratamiento de Residuos Sólidos**

El prestador afirmó en la visita que no adelanta la actividad. Así mismo, ésta no se encuentra incluida en el PGIRS del municipio, solamente se señala en el programa de aprovechamiento de residuos la evaluación técnica y financiera de poner en marcha una planta de tratamiento de residuos sólidos.

A su vez en el PPSA se hace alusión a esta actividad la cual solamente se indica que se realiza en la siguiente ubicación: “*Kilómetro 9 vía Mosquera - La Mesa municipio de Bojacá, Cundinamarca*” que corresponde a la localización del relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, lo cual no corresponde a la realidad del prestador.

En consecuencia, no le aplica dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 938 de 2019 y el Decreto 1784 de 2017 sobre el particular.

#### **5.6.5.7. Aprovechamiento de Residuos Sólidos**

El prestador afirmó en la visita que no adelanta la actividad. Adicionalmente, manifestó que en el municipio hay recuperadores informales y que existen dos bodegas, situación que se encuentra plasmada en el PGIRS. De igual manera, se explicó que la Corporación Autónoma Ambiental de Cundinamarca (CAR), se encuentra adelantando procesos de acompañamiento y fortalecimiento en este campo, para que se dé su formalización. En el PPSA no se hace mención de esta actividad.

#### **5.6.5.8. Disposición final**

##### **5.5.1.1. Sitio de disposición final**

La OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, transporta los residuos inorgánicos no aprovechables hacia el sitio de disposición final relleno sanitario “*Nuevo Mondoñedo*”, en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, que es operado por la empresa NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P. Este operador recibe los residuos del municipio de Cachipay, Cundinamarca, desde el año 2016.

El prestador presentó el contrato suscrito con el operador NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P., el cual no presenta fecha de suscripción, acta de inicio, tampoco relaciona el periodo de ejecución; lo cual debe ser aclarado por el prestador.

A continuación, se muestra la portada y hoja final del contrato suscrito:



**Tabla 43 Evidencia fotográfica contrato para la disposición final de residuos**

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 65%;">NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Contrato de Condiciones Uniformes</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN SU COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO.</b></p> <p>Son partes en el contrato, Empresa de Servicios Públicos Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., quien en adelante se denominará la Empresa y los usuarios del servicio de disposición final del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES:</b> Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994, los conceptos o definiciones serán los contenidos en el Decreto 1713 de 2002, Decreto 838 de 2005, el Reglamento Operativo del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo y Anexo Técnico, la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución 351 de 2005 y demás disposiciones que les sean concordantes, así como las que las modifiquen o sustituyan.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO:</b> El contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo, en su componente de disposición final, para los residuos sólidos de origen ordinario, los provenientes de las actividades residenciales, comerciales e industriales que puedan ser manejados de acuerdo con la capacidad y características del sitio de disposición final excluyendo los peligrosos, hospitalarios, reactivos, corrosivos, tóxicos, inflamables, contaminados, radiactivos, lodos, escombros, cenizas prendidas, líquidos y en general los definidos como peligrosos en los Decretos 1713 de 2002 y 4741 de 2005. La cantidad y la frecuencia requerida serán informadas por el usuario y autorizadas por Nuevo Mondoñedo S.A. ESP., con observancia a las normas, procedimientos y criterios técnicos, ambientales y de salubridad pública establecidas por las autoridades competentes.</p> <p><b>CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:</b> La Empresa, recibirá en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo los residuos sólidos ordinarios descritos en la cláusula anterior transportados por el Usuario, en sus vehículos o en aquellos autorizados por éste y previamente registrados en el proceso de Disposición Final de la Empresa.</p> <p><b>CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:</b> El valor del contrato será el que resulte de multiplicar el número de toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, registradas en la báscula al ingreso del sitio, por la tarifa contractual establecida por la Empresa de Servicios Públicos Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., en su calidad de entidad tarifaria local, con la</p>		NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.			Contrato de Condiciones Uniformes		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 65%;">NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Contrato de Condiciones Uniformes</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>Las partes podrán darlo por terminado cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Lo solicite el usuario vinculado al contrato, si conviene en ello la Empresa. Para el efecto deberá manifestar su intención de terminar el contrato mediante un preaviso por escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a un mes a la fecha en la que se desea dar por terminado el contrato, junto con la última factura cancelada.</li> <li>Por la inobservancia de las obligaciones legales y contractuales.</li> <li>Por el no pago de dos o más facturas.</li> </ol> <p><b>CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b> Las partes manifiestan no estar incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano aplicables a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.</p> <p><b>CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:</b> Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Kilómetro 9 vía Mosquera – La Mesa, Bojacá Cundinamarca.</p> <p align="right">   <b>JAIME EDUARDO VÉLEZ RAMÍREZ</b>          Presidente          Empresa de Servicios Públicos Nuevo Mondoñedo S.A E.S.P.       </p>		NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.			Contrato de Condiciones Uniformes	
	NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.												
	Contrato de Condiciones Uniformes												
	NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.												
	Contrato de Condiciones Uniformes												
<b>Imagen 69. Portada contrato de disposición final</b>	<b>Imagen 70. Hoja final contrato</b>												

Fuente: Visita SSP julio 2023

Hasta la fecha el prestador ha asegurado la disposición final de los residuos sólidos provenientes de su área de prestación. Sin embargo, debe estar atento frente al agotamiento de la vida útil del relleno sanitario con el fin que pueda tomar acciones oportunas en caso que se llegue a materializar su cierre. Es oportuno indicar que en la verificación efectuada por la SSPD del plan de emergencias y contingencias certificado por la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2023, el 6 de septiembre de 2023, se identificó que no se tiene definido un sitio alternativo para realizar la disposición final de los residuos. En este sentido, es necesario que agregue este aspecto en el plan de contingencias; de igual manera, es importante que se efectúe un análisis con el fin de establecer si se deben incluir amenazas y riesgos que puedan afectar la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Cachipay.

### 5.5.1.2. Toneladas dispuestas

La empresa entregó en visita un archivo en formato Excel denominado “*Histórico residuos Mondoñedo*” que contiene el seguimiento de las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final empleado por el prestador desde enero de 2021 a junio de 2023. Al comparar el archivo entregado con la información reportada en el SUI en los formatos de “*Toneladas de Barrido y Recolección y Transporte (Formato 4 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 6 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)*” (reportado por la Oficina de Servicios Públicos) y “*Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final*” (reportado por el operador “*NUEVO MONDOÑEDO*” S.A. E.S.P.) se identifica solamente coincidencia con la información del operador del sitio frente a las toneladas que estarían ingresando al relleno sanitario, provenientes del municipio de Cachipay y

recolectadas por la Oficina de Servicios Públicos. A continuación, se muestra este registro de las toneladas dispuestas mensualmente desde enero de 2021:

**Tabla 44 Relación de residuos dispuestos en el relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo” municipio de Cachipay**

PERIODO	2021	2022	2023
Enero	145,39	133,03	131,61
Febrero	123,03	117,62	107,65
Marzo	142,48	121,07	126,09
Abril	131	124,59	111,84
Mayo	130,59	124,03	126,69
Junio	125,45	120,49	123,51
Julio	138,41	122,56	124,39
Agosto	135,9	124,35	117,16
Septiembre	123,53	118,82	113,21
Octubre	127,94	122,28	124,37
Noviembre	135,41	115,61	
Diciembre	145,31	138,68	
<b>Total por año</b>	<b>3625</b>	<b>3505</b>	<b>3230</b>
<b>Promedio mensual</b>	<b>133,7</b>	<b>123,59</b>	<b>120,65</b>

Fuente: Reporte SUI, Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final, consultado el 27/11/2023

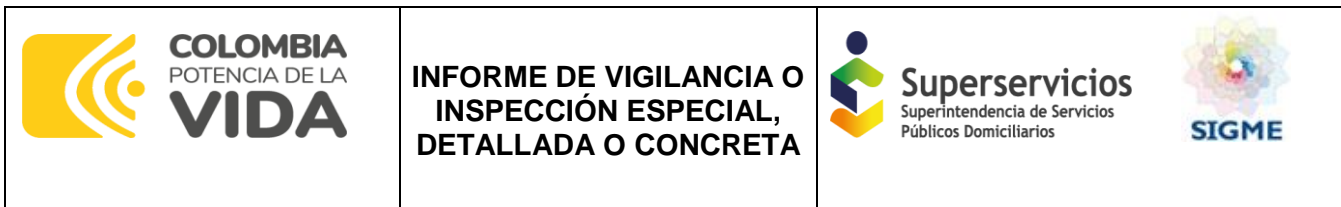
Se refleja un comportamiento similar en las toneladas dispuestas para los tres periodos de análisis. Al comparar, el promedio mensual de los datos del año 2021 con los del 2023, se presenta un decrecimiento para los años 2022 y 2023, presentándose una reducción importante en 13 toneladas en esta última vigencia.

En lo que respecta al reporte de las toneladas de residuos recolectados por parte del prestador, es importante mencionar que la Oficina de Servicios Públicos certificó en ceros los datos correspondientes al barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual no corresponde a la realidad del prestador teniendo en cuenta que se corroboró en campo que efectivamente ejecuta la actividad. A continuación, se muestra la información certificada en SUI de las toneladas de residuos no aprovechables recolectados por el prestador provenientes del área de prestación del servicio público de aseo a cargo del prestador:

**Tabla 45 Relación de residuos recolectados en el área de prestación**

PERIODO	2021	2022	2023
Enero	17,79	1,22	655
Febrero	1,42	1,22	107,5
Marzo	1,12	1,22	126
Abril	1,12	1,22	112
Mayo	1,13	1,22	114,8
Junio	1,13	1,22	123,5
Julio	1,13	1,22	
Agosto	1,13	1,22	
Septiembre	1,13	1,22	
Octubre	1,13	1,22	
Noviembre	1,13	1,22	
Diciembre	1,13	1,22	
<b>Total por año</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>1239</b>
<b>Promedio mensual</b>	<b>2,54</b>	<b>1,22</b>	<b>206,4</b>

Fuente: Toneladas de Barrido y Recolección y Transporte (Formato 4 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 6 de la Resol. SSPD 15085 de 2009), Consultado el 27/11/2023



El prestador certificó en el SUI que recogió en promedio menos de 1,3 toneladas por periodo para las vigencias 2021 y 2022, lo cual es inconsistente frente a las toneladas reportadas en el SUI por el operador del sitio de disposición final ya que los promedios mensuales para los dos primeros años de análisis fueron de 133,7 y 123, 59 toneladas respectivamente. Para la vigencia 2023, se presentan unos datos más cercanos a la realidad y que son más consistentes con la información cargada por el operador del relleno sanitario exceptuando el mes de enero donde se muestra un dato atípico de recolección de 655 toneladas, cifra que supera cinco veces el valor del promedio de las toneladas dispuestas mensuales.

Lo anterior, requiere de aclaración del prestador, pues presuntamente corresponde a una mala práctica de cargue de información al SUI. Además, es necesario que se efectúe el análisis correspondiente, y se proceda a solicitar la modificación formal de los datos en el sistema de información de acuerdo con el procedimiento en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.

#### **5.6.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. El PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### **5.6.6.1. PGIRS**

El prestador entregó el PGIRS en el desarrollo de la visita, el cual tiene una vigencia para el periodo 2015. Según se señala en el PPSA este fue adoptado mediante Decreto 106 de 2021. De acuerdo con la verificación efectuada en la plataforma INSPECTOR del SUI donde reportan información los entes territoriales, se estableció que el 8 de julio de 2016, la alcaldía de Cachipay, Cundinamarca realizó la certificación del PGIRS cuya versión corresponde a la misma versión suministrada en la visita de inspección.

En consecuencia, en el SUI se encuentra la versión que tiene el prestador para la ejecución de sus obligaciones.

##### **5.6.6.2. PPSA**



De acuerdo con la verificación realizada al SUI, se identificó que el prestador reportó el PPSA de la vigencia 2016 en el año 2018, cuya versión es la misma que fue entregada en la inspección. Este fue adoptado mediante Resolución Administrativa No. 258 del 1 de octubre de 2017.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA suministrado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

**Tabla 46 Verificación de cumplimiento de los lineamientos del PPSA  
Resolución MVCT 288 de 2015**

Numeral	Observaciones
<b>1. Actividades prestadas</b>	<p>El prestador enlista que realiza la actividad de transferencia lo cual no corresponde a la realidad, y no se enuncia el desarrollo de las actividades de lavado de calles y poda de árboles pese a que, si las realiza, lo anterior debe ser ajustado por el prestador.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 1 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>2. Objetivos y metas</b>	<p>En el documento se relacionan los objetivos y metas teniendo en cuenta solamente las actividades de “Recolección y transporte” y “Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas” del servicio público de aseo.</p> <p>En este ítem, la Resolución 288 de 2015 indica que el prestador debe elaborar un cuadro con la siguiente información: Actividad del servicio de aseo, aspecto (cobertura, calidad, continuidad, eficiencia), objetivo, línea base, metas intermedias, meta final, indicadores, y plazo. El prestador relaciona solamente la información para las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas; se resalta que los datos se encuentran desactualizados.</p> <p>En este sentido, se requiere al prestador para que actualice este numeral, con base en las actividades que efectivamente presta, así como se incluya la información técnico operativa de la realidad del prestador.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de aseo</b>	<p>La fecha de adopción del documento, es del 1 de octubre de 2017.</p>
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	<p>El prestador indica al municipio de Cachipay, Cundinamarca, como su área de prestación del servicio en las actividades de Recolección y transporte y Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, lo cual debe ser ajustado por el prestador teniendo en cuenta que presta más actividades, igualmente es importante que se relacione en detalle el área rural atendida por el prestador.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	<p>Relaciona las condiciones de presentación de residuos a las que pueden acogerse los usuarios, ubicación de la sede de la Oficina de Servicios Públicos, macrorrutas de recolección, censo de puntos críticos y ubicación del sitio de disposición final. No obstante, la información relacionada con las macrorrutas de recolección y transporte, así como del censo de puntos críticos es inconsistente pues no concuerda con lo verificado en la visita.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.3 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	<p>Se informa que se realiza esta actividad, y se indica que la estación de transferencia es el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, información que es inconsistente con la realidad, ya que en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo no existe una estación de transferencia.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.3 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>



	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

Numeral	Observaciones
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	<p>Indica los kilómetros de vías y áreas públicas y los kilómetros de parques y zonas comunes por barrer, el prestador relaciona las microrrutas de la actividad como macrorrutas, se enuncia solamente la ubicación del cuartelillo del casco urbano.</p> <p>No se relaciona la información del programa de instalación y mantenimiento de cestas.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.5 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	<p>No se relaciona la información en el documento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.6 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	<p>No se relaciona la información en el documento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.7 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	<p>No se relaciona la información en el documento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.8 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015</p>
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	<p>No se relaciona la información en el documento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.9 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	<p>Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y el esquema de facturación del servicio público de aseo.</p>
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	<p>Se relacionan 3 zonas de intervención para la ejecución de la actividad la frecuencia y el horario en que se realiza, no se relaciona la cantidad de área a intervenir. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.11 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.12. Residuos especiales</b>	<p>No se relaciona la información en el documento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.12 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	<p>Se relaciona información.</p>
<b>3.14. Subsidios y Contribuciones</b>	<p>Indica los factores de subsidios y contribuciones, y se relaciona información respecto del equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones. No aplica lo relacionado con el aporte del municipio al prestador, dada su naturaleza de prestador directo.</p>
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	<p>Indica el cumplimiento de obligaciones del prestador asociadas al PGIRS.</p>

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, en los numerales:

1. Actividades prestadas

2. Objetivos y metas:

- 3.2. Área de prestación del servicio
- 3.3. Actividad de recolección y transporte
- 3.4. Actividad de transferencia
- 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas
- 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas
- 3.8. Actividad de aprovechamiento, 3.9. Actividad de tratamiento
- 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas
- 3.12. Residuos especiales

El prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y actualizar el documento de tal forma que se encuentre armonizado con el esquema de prestación y las cifras que se manejan actualmente.

#### 5.6.6.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Cachipay, Cundinamarca, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 47 Análisis de actividades del prestador.**



Componente	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	X
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS – PPSA - RUPS.

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 48 Comparación PGIRS – PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	84,21% Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas de 99,78%	90%
Cobertura de recolección área rural	18,99% Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas de 41,7%	No señala
Frecuencia de recolección área urbana (cabecera)	(1) vez por semana, con dos rutas implementadas	2 veces/semana
Frecuencia de recolección área rural (corregimientos)	0,25 veces por semana (los martes cada 15 días)	Peña Negra, mesitas y Petaluma: cada 15 días Línea Férrea, Cayunda: 1 vez/semana
Cantidad de puntos críticos	2 Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas de 3	2
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	1450 Ton/día
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	45 Km	No señala
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No señala
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido del área urbana	63,10% Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas de 60,8%	No señala
Cobertura del barrido del área rural	0%	No señala
Frecuencia del barrido del área urbana	6 veces/semana	6 veces/semana
Frecuencia del barrido del área rural	2 veces/semana en la inspección Peña Negra	1 vez/semana
Longitud de vías y áreas públicas	No señala	37,9 km de cuneta
Área de parques y zonas públicas	No señala	6940,09m <sup>2</sup>
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	Si Total: 2 Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas - 10 cestas	No señala
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica
Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped	Si Total: 4296.03 m <sup>2</sup>	No señala
Frecuencia de corte de césped	2 veces al año	No señala

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Si  Total: 161  Nota: El documento presenta otra cifra en el cuadro de objetivos y metas - 24 árboles	No señala
Frecuencia actual de poda de árboles	2 veces al año	No señala
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No señala	No señala
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No señala	No señala
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Oficina de Servicios Públicos de Cahipay.	Oficina de Servicios Públicos de Cahipay.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica
Frecuencia de lavado de áreas públicas	Cada seis meses	Se informa que esta actividad se desarrolla de acuerdo con las solicitudes realizadas por la administración municipal.

Fuente: PGIRS - PPSA

En consecuencia, existe información del PPSA que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador.

De acuerdo con las tablas anteriores, se evidencia que las actividades establecidas por el prestador en el PPSA e inscritas en RUPS por éste, no coinciden con el PGIRS del municipio de Cachipay. En consecuencia, el prestador debe realizar la actualización correspondiente en el RUPS, actualizar el PPSA y cargarlo al SUI respectivamente. Además, existe información confusa en el PGIRS que puede limitar la ejecución de las actividades del prestador teniendo en cuenta que el desarrollo de la prestación del servicio público de aseo se encuentra sujeto a las cifras que se encuentren plasmadas en este instrumento de planeación.

Es pertinente que el prestador tenga en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95 estableció lo siguiente:

***(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos.***

***Parágrafo.*** Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...). Subraya fuera de texto.

Además, la Resolución 754 de 2014 sobre el particular definió:

***(...) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS.*** Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.





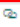
**Parágrafo.** En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...). Subraya fuera de texto.

### 5.6.7. Plan de Emergencia y Contingencia - PEC

El prestador cargó el PEC de la vigencia 2023 al SUI, reportado para la vigencia 2023, el 6 de septiembre de 2023. En consecuencia, se incumplió la fecha de cargue anual, establecido en la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016:

*“(...) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (...)”.*

**Imagen 71. Reporte Plan de emergencia y contingencia Cachipay**

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de cargue
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Acueducto	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA.pdf		Certificado	05-09-2023
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Alcantarillado	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA.pdf		Certificado	06-09-2023
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	Aseo	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA.pdf		Certificado	06-09-2023

Fuente: SUI

Por lo anterior, se recuerda también que los planes de emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

*“(...) ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.*

*PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizadas.”*

La SSPD verificó el documento reportado, y mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234364307121 del 03/11/2023 remitió al prestador el análisis detallado del documento reportado en SUI, donde se concluyó que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

*“Aspecto 1 la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales*

*1.2.1 Elaboración de inventarios.*

*1.2.2 Identificación de requerimientos*

*1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.*

*1.2.4. Establecimiento de necesidad de ayuda externa*

*1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación*

- 1.3.1. Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento”

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador realice los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y actualice el documento además de realizar el respectivo cargue al SUI sin que esto se constituya en un aplazamiento de las fechas establecidas en la normativa.

## 6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### 6.1. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 8.260 formatos y/o formularios para las vigencias del 2002 a 2023. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 96%.

**Imagen 72 Estado de reporte de Información en SUI**

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2019	897	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	34	495	93 %
2020	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	78	381	83 %
2021	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	45	398	89 %
2022	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	56	386	87 %
2023	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	28	217	88 %
TOTAL	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	297	8260	96 %

Fuente: SUI

Específicamente, en lo que se refiere al servicio público de aseo, para el período objeto de análisis, se encuentran pendientes 47 formatos y formularios, así:

**Tabla 49 Reportes pendientes servicio de aseo**

Tópico	2021	2022	2023	Total general
Administrativo	1	1		2
Administrativo y Financiero		1		1
Auditor	13	12		25
Comercial y de gestión		3	9	12
Tarifario	2	2	1	5
Técnico operativo			2	2
Total general	16	19	12	47

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

## 6.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última actualización está certificada para el 16/08/2023 como se observa a continuación:

**Imagen 73 Actualizaciones RUPS**

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
18	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20213897389502	12/03/2021			  
19	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20224897406800	19/04/2022			  
20	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20234897422947	17/04/2023			  
21	897	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20238897426611	16/08/2023			  

Fuente: [http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon\\_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S](http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S)

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

**“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

<b>DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID</b>	<b>FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION</b>
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo



**La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.** Negrilla y subraya fuera de texto.

## 7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS



### 7.1. Hallazgos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios, de reporte de información al SUI y técnicos operativos.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Comercial	El prestador no ha ajustado el CCU de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 894 de 2019. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Página 6. Acta de visita - SUI
Comercial	La página web de la prestadora no cumple todos los requisitos de que trata el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Consulta internet
Comercial	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a requisitos de las facturas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Página 9. Acta de visita. - SUI
Financiero	No está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017, no tiene adjunto en el PDF revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y representante legal y/o dictamen del revisor fiscal cuando le aplique, para los años 2022 y 2021. Adicionalmente la información reportada en el archivo XBRL del año 2021, son los mismos estados financieros reportados en el XBRL del año 2022.	Gobierno NIF -SUI
Financiero	El prestador está incumpliendo con las fechas de reporte al SUI establecidas en las siguientes resoluciones SSPD No. 2021100016645 del 09/04/2021. Fecha límite de reporte 20 de mayo de 2021. SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020. Fecha límite de reporte 13 de abril de 2020. y SSPD No. 20191000006825 del 18/03/2019. Fecha límite de reporte 12 de abril de 2019. De los años 2020, 2019 y 2018	Gobierno NIF -SUI
Tarifario	El Prestador no cuenta con un sitio web propio, por lo cual no realiza la publicación semestral de tarifas tal como lo establece el artículo 5.3.4.4 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información reportada en el SUI, documentación entregada en visita y comunicaciones tramitadas en el sistema de gestión documental Cronos.
Tarifario	Se constató que el prestador no cumplió con los requisitos y plazos establecidos en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 en el proceso de aplicación de las nuevas tarifas de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.	Información reportada en el SUI, documentación entregada en visita y comunicaciones tramitadas en el sistema de gestión documental Cronos.
Tarifario	El prestador realizó un proceso de devoluciones de recursos por aplicar las nuevas tarifas de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, sin los requisitos y plazos establecidos en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Resolución CRA 943 de 2021. Sin embargo, el proceso de	Información reportada en el SUI, documentación entregada en visita y comunicaciones



	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
	devoluciones no se ajusta a lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013.	tramitadas en el sistema de gestión documental Cronos.
Tarifario	El CCS adoptado en el estudio de costos y tarifas excede el precio techo establecido en el artículo 5.3.5.3.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, por lo cual el prestador debe iniciar un proceso de devolución de recursos por cobros no autorizados.	Información reportada en el SUI, documentación entregada en visita y comunicaciones tramitadas en el sistema de gestión documental Cronos.
Tarifario	Teniendo en cuenta que el prestador no incluyó el IAT en el estudio de costos y tarifas, así como tampoco ha dado respuesta a la masiva sobre el cumplimiento del traslado de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), se presume el incumplimiento al artículo 2.3.2.7.8 Decreto MVCT 802 de 2022.	Información reportada en el SUI, documentación entregada en visita y comunicaciones tramitadas en el sistema de gestión documental Cronos.
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto se realiza la recolección de residuos en área rural con una frecuencia inferior de dos veces por semana.	Acta de visita página 13
Técnico operativo	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En el CCU se encuentra desactualizada la información de las frecuencias y horarios en las que se ejecuta la actividad.</li> <li>● No existe coincidencia en la cantidad de microrrutras, horarios de prestación entre el CCU y el PPSA</li> <li>● No fue posible acceder al sitio web, limitando conocer la información que se encuentra publicada.</li> <li>● En las facturas de cobro no se encuentran relacionadas las frecuencias de la actividad.</li> </ul>	CCU, PPSA, página Web, Facturas
Técnico operativo	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 4, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto en vehículos de recolección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Tubo de escape del vehículo de placa OBI890 está por debajo de su altura máxima.</li> <li>● Los vehículos presuntamente no cuentan con revisión técnico mecánica</li> <li>● El vehículo de placa OBI890 no contaba con equipo de carretera.</li> <li>● El vehículo de Placas OBI890 no contaba con elementos complementarios para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección.</li> <li>● Los vehículos de placas OBI890 y OFK747 no contaban con luces de tipo electroboscópico sobre la cabina.</li> <li>● El lavado de los vehículos no se realiza al final de la jornada.</li> </ul>	Acta de visita páginas 12 y 13

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el desarrollo del censo de puntos críticos, falta de remisión de la información del censo actual al ente territorial y a la Policía Nacional.	Acta de visita página 14.
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto los residuos de barrido no se colocan en bolsas plásticas.	Imágenes 50 y 55 del presente informe
Técnico operativo	Se presenta un presunto incumplimiento de lo previsto en los numerales 26 y 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, ya que el prestador no presentó la información relacionada con las macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como no se presentaron los esquemas completos de las microrrutas de esta actividad.	Numeral 5.6.5.1 y Tabla 33 del presente informe
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto los operarios de barrido no portaban elementos de seguridad industrial y salud ocupacional.	Acta de visita página 14.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador para la actividad de corte de césped no cuenta con valla informativa y demarcación y no dispone de mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m.	Acta de visita páginas 13 y 14.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, ya que el operario del corte de césped no portaba todos los elementos de protección personal.	Acta de visita páginas 13 y 14.
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, por no contar con un inventario de las cestas que ha suministrado, y su estado.	Acta de visita página 15.
Reporte de información SUI	Se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto el prestador ha omitido su deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	SUI
Reporte de información SUI	Se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No.20181000120515 de 2018, ya que no actualiza el RUPS con oportunidad.	SUI

## 8. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador deberá tomar las medidas que correspondan según lo evidenciado durante el desarrollo del presente informe, de manera que se ajuste a la normatividad vigente y el servicio de público de aseo se preste en condiciones de calidad y continuidad.

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

## 9. CONCLUSIONES

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

#### Aspectos administrativos

- No se evidencian situaciones relevantes que puedan propiciar problemas en la prestación del servicio desde este tópico. No obstante, se considera importante continuar con las gestiones ante el SENA con el fin de lograr actualizar las competencias laborales del personal operativo y administrativo.

#### Aspectos Comerciales

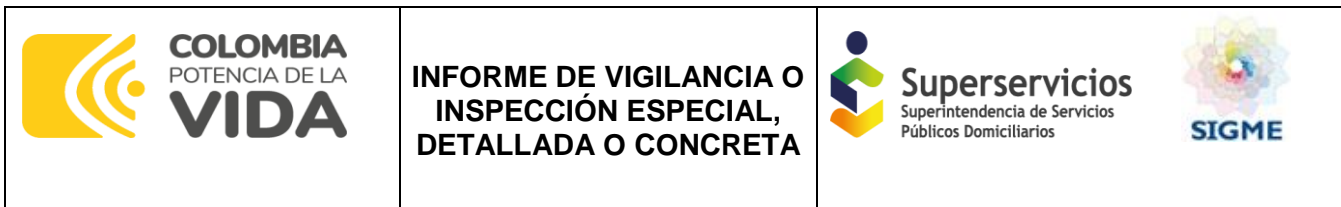
- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, tales como: i) actualización del CCU conforme al anexo 1 de la Resolución No. 894 de 21019, ii) implementación de un sitio web que le permita estar informado de manera permanente sobre: tarifas, frecuencias de recolección, entre otros, iiv) las facturas no cuentan con todos los elementos que le permitan conocer a qué se deben los cobros que se le realizan.

#### Aspectos Financieros

- Según los datos expuestos, la calidad de la información reportada en Gobierno NIF, limita el análisis, no se encuentra desglosada al detalle por servicio para el año 2021, en comparación con el año 2022, como tampoco se puede realizar la comprobación con las revelaciones a los estados financieros y cuáles fueron las políticas aplicadas, debido a que no entregaron dicha información en visita, ni fue reportada en el SUI. Se presume que la contabilidad que lleva el prestador opera con la manejada por la Alcaldía Municipal, dado que entregaron el archivo de cuentas por pagar 2022 con la información de pago de cesantías a los funcionarios de la Alcaldía Municipal y también la gestión de proyectos cofinanciados con las entidades nacionales y departamentales información que no le corresponde a la unidad en su contabilidad.

#### Aspectos Tarifarios

- El prestador aplicó la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones, a partir del mes de enero de 2022 con el objetivo de adoptar tarifas que reflejen las condiciones técnicas, económicas y financieras de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Cachipay. Sin embargo, en el proceso de aplicación de la metodología tarifaria, incurrió en omisiones normativas establecidas en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que en el marco de las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia condujeron a procesos de devoluciones de recursos a los usuarios.
- En el proceso de verificación de costos desarrollado en diciembre de 2022, se identificó que el CCS adoptado en el estudio de costos y tarifas excedía lo establecido en el artículo 5.3.5.3.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, lo cual nuevamente conlleva a que el prestador deba realizar otro proceso de devolución de recursos a los usuarios. En consecuencia, para evitar este tipo de situaciones que perjudican a los usuarios y desgastan administrativamente al Prestador, es imprescindible que se adelanten las revisiones, análisis e indagaciones normativas a fondo, para realizar los procesos de actualización tarifaria correspondientes en el marco de lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compiladas en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.



- Esta misma recomendación, es necesario que el Prestador la considere igualmente, en los procesos de ajustes de las proyecciones de devoluciones de recursos anteriormente referenciadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013, ya que, en las revisiones realizadas por la DTGA, las devoluciones allegadas no se ajustan a las resoluciones previamente mencionadas.
- Asimismo, es necesario que el prestador incluya en el estudio de costos y tarifas, el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, establecido en el Decreto MVCT 2412 de 2018, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y sustituido por el Decreto MVCT 802 de 2022, dado que dicho incentivo debe ser cobrado y transferido al Municipio de acuerdo a lo consagrado en los citados Decretos y a lo que se encuentra registrado en el PGIRS vigente de Cachipay en cuanto a la actividad de aprovechamiento.

## Aspectos Técnico-Operativos

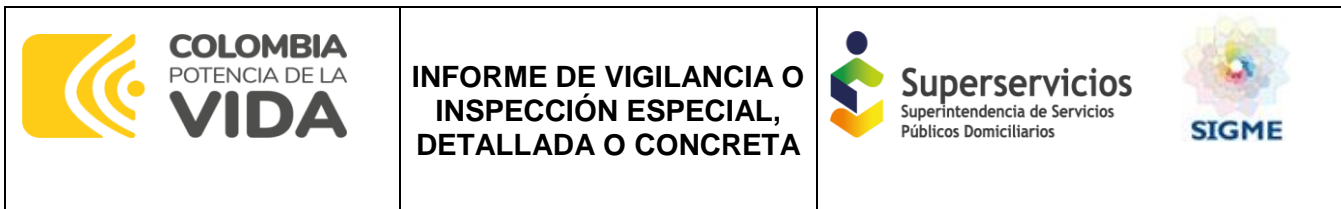
### General

- Se presenta incoherencia y mala la calidad de la información que debe estar disponible para los operarios, para los usuarios y para la entidad de vigilancia en el CCU y el PPSA del prestador lo que genera incertidumbre de la información y riesgo de falla para la prestación.
- Falta divulgación de las frecuencias y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas a través de medios masivos, página web y facturas. Esto reduce la oportunidad del usuario de presentar los residuos a tiempo y aumenta el riesgo de acumulación de residuos en las calles.
- El uso inadecuado o incompleto de los elementos de seguridad por parte de los operarios de recolección y transporte, barrido y limpieza y/o corte de césped, además de ser un incumplimiento normativo, genera riesgo de accidentes laborales que pueden llegar a afectar la continuidad en la prestación del servicio. Se debe proveer y propiciar el uso completo de estos elementos a los operarios de las diferentes actividades ejecutadas llevando los correspondientes registros de entrega.

### Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- El prestador debe analizar la eficiencia de la operación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, teniendo en cuenta los recursos físicos y el talento humano con los que cuenta para su desarrollo, las microrrutas ejecutadas por el prestador se culminaron con más de dos horas de anticipación y además existen zonas rurales que no se cubren con las frecuencias mínimas establecidas en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.
- No se asegura la calidad de la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, teniendo en cuenta la fuga de líquido (lixiviado) identificada en uno de los vehículos compactadores inspeccionados, que no se contaba con la revisión técnico mecánica de los vehículos, y uno de los vehículos no llevaba los elementos complementarios para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos.
- La falta de equipos y herramientas de seguridad vial de los vehículos de recolección ponen en riesgo la operación de la actividad. El prestador debe asegurar tenencia de estos en todo momento.
- La falta de identificación, seguimiento y actualización del censo de puntos críticos, así como de informar





debidamente a la dependencia que le compete al ente territorial y a la policía, limita coordinar y adelantar acciones oportunas para su erradicación.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- Aun cuando el Decreto 1077 de 2015, establece que es responsabilidad del prestador de recolección y transporte, adelantar la actividad de barrido y limpieza, el PGIRS del municipio no define las condiciones de operación para el área rural. Si bien, se observa en el PGIRS que se tienen definidos objetivos y metas relacionadas con el incremento de la cobertura del barrido en la zona rural, en la línea base del PGIRS no se cuenta con identificación e inventario de vías y áreas públicas rurales susceptibles de ser barridas manual o mecánicamente. Por tanto, al no contar con esta información, no es posible establecer las vías sobre cuáles, tiene responsabilidad el prestador para la ejecución de esta actividad. Por tanto, es imprescindible el trabajo conjunto prestador-alcaldía de tal manera que se adelanten los ajustes en el PGIRS y se establezca el inventario de vías y área públicas para zona rural.
- La falta de presentación de los residuos de barrido en bolsas aumenta el riesgo de dispersión, de papeles, hojas, arenilla y similares durante su transporte.

### **Componente de Limpieza Urbana**

- La falta de contar con el PGIRS actualizado por parte de la Alcaldía, limita atender las actividades de limpieza urbana de acuerdo con la realidad actual del área de prestación, así como el usuario puede verse afectado por la cobertura al que se ve sujeto el prestador por este instrumento de planeación.

### **Disposición final**

- Pese a que se garantiza la continuidad de la actividad, se presenta incertidumbre frente a la falta de certeza de contar con sitios alternos en caso que se materialice algún evento que ponga en riesgo la prestación en el relleno empleado actualmente.

### **Otros aspectos técnicos**



- El PEC diseñado por el prestador presuntamente incumple con los lineamientos normativos analizados, lo cual podría afectar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo ante la materialización de un evento de emergencia y no contar con un plan que permita actuar de manera adecuada ante este.

### **Información reportada en el SUI**

- La falta de reporte y actualización de la información administrativa en el SUI en los componentes comerciales y técnico - operativos, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD.

## **10. MEDIDAS RECOMENDADAS**

Se recomienda a la OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY a partir de los presuntos incumplimientos evidenciados a lo largo del presente informe, adelantar un plan de trabajo estructurado en cada componente: administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo y de reporte al SUI; con el objetivo de corregir cada una de las deficiencias evidenciadas que impiden la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de aseo.

	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	--

## 11. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

### 11.1. Responsable General

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

### 11.2 Equipo de Evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial )	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Constanza Flórez Ruíz	Profesional Especializada (Financiero)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Manuel de Jesús Arévalo	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Mary Angélica Jiménez Monroy	Profesional Especializada (Técnico)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

## 12. ANEXOS

En el radicado SSPD No. 20234362572801 de 21/07/2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador.